

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA REFORMA
TOTAL DE ESTATUTOS DE COACHING
MULTIDISCIPLINARIO, ASOCIACION CIVIL.

INSTRUMENTO 59,078.



P-239696/2017 (0)

20/04/2017 11:58:45 a. m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.



LIBRO MIL SETECIENTOS CATORCE.-----MRM/MRM/LKFA. ---

INSTRUMENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO. -----

- - - Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. -----

URIEL OLIVA SÁNCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince de la Ciudad de México, habiéndome identificado plenamente como tal ante el compareciente, hago constar: LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS de COACHING MULTIDISCIPLINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados que realizo a solicitud del señor Santiago Antonio Martínez Escamilla, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número veintinueve mil doscientos cincuenta y tres de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, ante el licenciado Enrique Dávila Meza, notario número ciento noventa y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital en el Folio de Personas Morales número ciento un mil quinientos ochenta y ocho, se constituyó COACHING MULTIDISCIPLINARIO, ASOCIACION CIVIL con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...SEXTA.- OBJETO.- La Asociación tiene en términos generales el objetivo de la difusión y profesionalización del Coaching en México, entendido como la relación que facilita la obtención de resultados valiosos en la vida personal y profesional de las personas, mediante un proceso conversacional, interactivo y dinámico que persigue elevar el nivel de conciencia de las personas, que genera aprendizaje y cambios en el individuo para elevar su nivel de desempeño presente y futuro, a nivel personal y/o organizacional, así como constituirse en un lugar de encuentro y desarrollo de la comunidad de Coaches profesionales, por lo que la Asociación podrá: -----

a).- Planificar las acciones más adecuadas para la difusión y el desarrollo del Coaching en México. -----

- b).- Facilitar el contacto e intercambio de experiencias y conocimientos entre la comunidad de Coaches. -----
- c).- Fomentar la práctica del Coaching cumpliendo con altos estándares de calidad.- d) Promover la creación de equipos de trabajo o comités destinados a llevar a cabo las tareas que deriven de la misión de la asociación. -----
- (así) e).- Promover el buen ejercicio de la profesión de acuerdo con el código deontológico de ICF-México. -----
- f).- Apoyar la certificación según normas internacionales. -----
- g).- Representar a los miembros de la asociación ante organismos profesionales o públicos así como en la prensa, radio y televisión y medios electrónicos. -----
- h).- Informar a sus asociados sobre aspectos relevantes de la profesión, sus prácticas, su evolución e innovaciones a escala internacional. -----
- i).- Facilitar a las organizaciones, medios de comunicación o personas que lo soliciten, información detallada sobre nuestra profesión y sobre los servicios de la asociación. -----
- j).- Relacionar la asociación con otras organizaciones parecidas de la República Mexicana y de otros países, con la finalidad de compartir experiencias e identificar posibles sinergias. -----
- k).- Ser el interlocutor privilegiado de empresas y escuelas con el fin de favorecer la integración de Coaching como herramienta del Desarrollo Humano. -----
- l).- Impartir cursos, talleres, diplomados, capacitación continua, etcétera. -----
- m).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con el objeto social realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, pero sin que constituya una especulación comercial. -----
- La Asociación no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado o a sociedades o asociaciones con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización permiso, licencia o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----
- Por lo que enunciativa y no limitativamente la asociación podrá siempre y cuando no tenga carácter preponderantemente económico, ni constituya una especulación comercial: -----



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 3 -

- I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios, técnicos o artísticos, relacionados con su objeto. -----
- II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública, sea federal o local. -----
- III.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial. -----
- IV.- Adquirir partes sociales, en asociaciones relacionadas con su objeto. -----
- V.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos. -----
- VI.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales. -----
- VI.- Contratar al personal necesario. -----
- VIII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros... -----
- ...VIGESIMA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, es el poder supremo de la Asociación y que reside en la representación de sus SOCIOS, tanto si es en sesión Ordinaria como Extraordinaria. -----
- VIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Socios podrá reunirse en sesión Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea General de Socios Ordinaria se celebrará una vez al año, durante el primer trimestre natural, cuya fecha deberá definirse antes del treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior a su celebración y convocarse con cuando menos quince días hábiles previos, como se indica en la cláusula Vigésimo Segunda siguiente. La Asamblea General Extraordinaria se celebrara cuando: -----
- a) Lo consideren necesario Junta Directiva (así), por mayoría de votos en sesión expresa. -----
- b) Lo consideren necesario, como mínimo el quince por ciento de la totalidad de los Socios, con excepción de los Socios Honorarios. -----
- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La convocatoria de la Asamblea General de Socios, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se realizará mediante carta o correo electrónico dirigido a cada uno de los socios con acuse de recibo directo o electrónico, con un mínimo de quince días de antelación a

la fecha prevista para la reunión, donde se hará constar el día y la hora tanto de la primera como de la segunda convocatoria, el lugar de la reunión y los temas del orden del día. El Presidente de la Junta Directiva, será el autorizado para enviar la convocatoria a todos los miembros. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Durante las votaciones que se lleven a cabo en las Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los Socios asistentes podrán actuar en representación de otros miembros mediante mandato otorgado en una carta poder simple. Esta representación podía ejercerse por el representado hasta por máximo de tres ocasiones y no podrá ejercerla el mismo apoderado para más de tres Socios en una misma Asamblea, en todos los casos deberá ponerse previamente en conocimiento del Presidente/a de Junta Directiva (así), la representación por mandato de cualquier miembro. Cada Socio gozará únicamente de un voto en las Asambleas Generales de Socios. Ningún Socio que se encuentre directamente interesado en las decisiones podrá participar en las votaciones, limitación que se extiende a su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado La Asamblea General de Socios será presidida por un Presidente/a elegido por la Asamblea y contará con el auxilio de un Secretario y los Escrutadores que sean necesarios. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Corresponde a la Asamblea General de Socios Ordinaria: -----

- a) Revisar, discutir y en su caso aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación, atendiendo el informe que presente el órgano de vigilancia de la Asociación y que deberán referirse a las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Los ejercicios fiscales iniciaran el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre del año del que se trate. -----
- b) Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos y las actividades del próximo ejercicio. -----
- c) Establecer y modificar las cuotas y tasas por actividades y servicios. -----



N 2^T 1^A 5^I A

URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 5 -

d) Elegir los cargos vacantes de la Junta Directiva y renovación de los que correspondan, así como de aquellos que lo hayan solicitado. -----

e) Aprobar el cese de los cargos de la Junta Directiva antes de plazo, por causa justificada. Así como de los miembros que constituyan el Órgano de Vigilancia de la Asociación. -----

f) Las otras funciones que señale el reglamento interno, si lo hubiere, o los acuerdos de la misma Asamblea. -----

g) Creación o supresión definitiva de comisiones para la ejecución de funciones específicas y limitadas. -----

h) Aprobación o modificación del o los reglamentos y de los anexos del presente estatuto. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: -----

a) Reformar y modificar los Estatutos Sociales sus anexos o sus reglamentos. -----

b) Cambio de domicilio social. -----

c) Disposición de bienes inmuebles y actos de dominio patrimonial. -----

d) Recursos, expedientes y sanciones, y disolución de la Asociación. -----

e) Nombramiento de miembros liquidadores y aprobación definitiva de la liquidación social. -----

f) Otros temas que la Junta Directiva someta a su consideración o aprobación, a instancia propia o por petición de por lo menos el quince por ciento de los miembros. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Para poder constituir válidamente la Asamblea General de Socios, en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por escrito dos tercios de los Socios, con excepción de los Socios Honorarios. En segunda convocatoria la Asamblea se podrá constituir con el número de los Socios que estén presentes. Si la convocatoria de la Asamblea lo es para acordar y someter a votación la disolución de la entidad; para la modificación de estatutos; o para la venta o gravamen de bienes inmuebles, será exigible que estén presentes o representados dos tercios de los Socios activos durante las votaciones, en el caso de que no se obtenga este quorum se

procederá a citar a una nueva asamblea sin requisito de convocatoria previa, en un intervalo mínimo de siete días y con el mismo orden del día en cuyo caso la validez de los acuerdos será por mayoría simple. Los Socios Honorarios, podrán acudir a las Asambleas Generales con voz y sin voto. De la misma manera no serán tenidos en cuenta para efectos del quorum. Al efecto el Presidente/a de la Asamblea General de Socios, nombrará uno o varios Escrutadores, quienes darán fe de la cantidad de miembros presentes al inicio y durante las votaciones en las Asambleas.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes o representados con derecho a voto, tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias, con excepción de los casos señalados en la cláusula inmediata anterior. Los acuerdos se transcribirán a un acta de Asamblea y esta acta a su vez al libro de Actas de la Asociación, debidamente firmada por Presidente/a, el Secretario, y los Escrutadores, a la que se anexara la lista de asistencia..."-----

II.- Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura el correo electrónico donde consta la convocatoria en términos de Estatutos sociales, así mismo la certificación en la que consta no haberse reunido el quórum respectivo en primera convocatoria.-----

III.- Los asociados de COACHING MULTIDISCIPLINARIO, ASOCIACION CIVIL, celebraron Asamblea General de Extraordinaria de Asociados en segunda convocatoria el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, de la cual se levantó un Acta que el compareciente me exhibe en una hoja, y tres anexos y me pide protocolice misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE COACHING MULTIDISCIPLINARIO A.C.,-----

-----DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016-----

En la Ciudad de México, México (así), siendo las 11:00 horas del día 29 de diciembre de 2016, se reunieron en San Luis Potosí 196, Piso 5, oficina 502, Col. Roma, CP 06760, Del. Cuauhtémoc, CDMX, los socios de la Asociación COACHING



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 7 -

MULTIDISCIPLINARIO A.C., (la "ASOCIACIÓN"), para celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS (así). ----- De conformidad con la Cláusula Vigésimo Sexta de los estatutos sociales de la Asociación, la Asamblea fue presidida por Carlos Alberto Flores Torres, y actuó como Secretario de la misma Ivonne Lorena Mijares Aguilar. ----- El Presidente designó como Escrutador a Ana Cecilia García-Robles Vizcaíno, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes recabó la firma de los socios presentes y certificó que se encontraba representada 1.5% del total de los Socios de la Asociación. ----- En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

1. Discusión, y en su caso aprobación, respecto de la ratificación de actos previos llevados a cabo por la Asamblea General de Socios de la Asociación y la Junta Directiva de la Asociación. -----

2. Discusión, y en su caso aprobación, respecto de una reforma de estatutos de la Asociación. -----

3. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. ----

PUNTO UNO. - Discusión y en su caso aprobación, respecto de la ratificación de actos previos llevados a cabo por la Asamblea General de Socios de la Asociación y la Junta Directiva de la Asociación. -----

En relación con el Punto Uno del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la necesidad de ratificar los actos previos llevados a cabo hasta este momento por la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios, incluyendo aquellos actos que por algún motivo hayan presentado errores de redacción, elaboración y/o seguimiento de procedimientos de naturaleza corporativa. -- Después de un intercambio de opiniones al respecto, los socios de la Asociación, por unanimidad adoptaron la siguiente: -----

-----R E S O L U C I Ó N -----

"1. Se resuelve ratificar en todos sus términos y condiciones todos los actos realizados por la Junta Directiva y/o la Asamblea de Socios hasta la fecha por entender la naturaleza de dichos errores." -----

PUNTO DOS. Discusión y en su caso aprobación, respecto de una reforma de estatutos de la Asociación. -----

En relación con el Punto Dos del Orden del Día el Presidente expuso la conveniencia de llevar a cabo una reforma de los estatutos sociales de la Asociación, por lo que circuló entre los presentes el proyecto correspondiente a los nuevos estatutos sociales. -----

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los socios de la Asociación, por unanimidad adoptaron las siguientes: -----

-----R E S O L U C I Ó N E S -----

"1. Se resuelve en este acto modificar en su totalidad los estatutos sociales de la Asociación, para que, a partir de la fecha de esta Asamblea, queden en los términos del documento que se agrega al expediente que se integra con motivo de la celebración de esta Asamblea como Anexo "A". -

"2. Se resuelve en este acto ordenar una compulsa de los Estatutos vigentes a la fecha con los cambios propuestos y aceptados en esta Asamblea, mismos que se reflejan en el Anexo A de la presente Acta". -----

PUNTO TRES. Designación de delegados especiales que realicen los avisos que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

En relación con el Punto Tres del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la conveniencia de designar delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento de manera efectiva a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea. -----

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los socios de la Asociación, por unanimidad adoptaron la siguiente: -----

-----R E S O L U C I Ó N -----

"6. Se designa a Carlos Alberto Flores Torres, Bernardo Tamez Alarcón y a Santiago Antonio Martínez Escamilla como delegados especiales de la presente Asamblea para que, en caso de ser necesario o conveniente, cualquiera de ellos en



N 2^T 1^A 5^R A

URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 9 -

lo individual, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización total o parcial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que así lo requieran, y, en su caso, obtenga el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Asociación, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea surtan plenos efectos." -----

No habiendo más asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario. -----

Se levantó la Asamblea a las 13:30 horas del día 29 de diciembre de 2016." -----

Siguen firmas. -----

-ANEXO A-

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN. Los señores ORIANA MARY TICKELL DE CASTELLO, MIRNA IRIS PÉREZ PIRIS, MARIO MANUEL ARREOLA SANTANDER, ELIANE DEL CARMEN FIERRO DOBBS y MERCEDES HELENA JAHN SEGOVIA, constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL, denominada "COACHING MULTIDISCIPLINARIO". -----

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN. La Asociación será administrada por el Presidente de la Junta Directiva y la Junta Directiva conforme las facultades que los presentes Estatutos confieren a cada uno. -----

TERCERA.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán de un año natural que se contará del primero de enero al treinta y un diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que comenzará en la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA.- DE LOS FUNCIONARIOS Y APODERADOS. -----
Se podrá otorgar a los Funcionarios de la Asociación, Poderes diversos, de conformidad con los presentes Estatutos. -----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN-----

QUINTA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Asociación es "COACHING MULTIDISCIPLINARIO", ASOCIACIÓN CIVIL, o de su abreviatura A.C. -----

SEXTA.- OBJETO. La Asociación tiene en términos generales el objetivo de la difusión y profesionalización del Coaching en México, entendido como la relación que facilita la obtención de resultados valiosos en la vida personal y profesional de las personas mediante un proceso conversacional, interactivo y dinámico que persigue elevar el nivel de conciencia de las personas, que genera aprendizaje y cambios en el individuo para elevar su nivel de desempeño presente y futuro a nivel personal y/o organizacional, así como constituirse en un lugar de encuentro y desarrollo, de la comunidad de Coaches profesionales, por lo que la Asociación podrá: -----

- a) Planificar las acciones más adecuadas para la difusión y el desarrollo del Coaching en México. -----
- b) Facilitar el contacto e intercambio de experiencias y conocimientos entre la comunidad de Coaches. -----
- c) Fomentar la práctica del Coaching cumpliendo con altos estándares de calidad. -----
- d) Promover la creación de equipos de trabajo o comités destinados a llevar a cabo las tareas que deriven de la misión de la asociación. -----
- e) Promover el buen ejercicio de la profesión de acuerdo con el código deontológico de ICF-México. -----
- f) Apoyar la certificación según normas internacionales. -
- g) Representar a los miembros de la asociación ante organismos profesionales o públicos así como en la prensa, radio y televisión y medios electrónicos. -----
- h) Informar a sus asociados sobre aspectos relevantes de la profesión, sus prácticas, su evolución e innovaciones a escala internacional. -----
- i) Facilitar a las organizaciones, medios de comunicación o personas que lo soliciten, información detallada sobre nuestra profesión y sobre los servicios de la asociación.
- j) Relacionar la asociación con otras organizaciones parecidas de la República Mexicana y de otros países, con la finalidad de compartir experiencias e identificar posibles sinergias. -----



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 11 -

k) Ser el interlocutor privilegiado de empresas y escuelas con el fin de favorecer la integración del Coaching como herramienta del Desarrollo Humano. -----

l) Impartir cursos, talleres, diplomados, capacitación continua, etcétera. -----

m) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con el objeto social, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, pero sin que constituya una especulación comercial. -----

La Asociación no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado o a sociedades o asociaciones con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización, permiso, licencia o concesión, salvo que previamente las obtenga. Por lo que enunciativa y no limitativamente la asociación podrá siempre y cuando no tenga carácter preponderantemente económico, ni constituya una especulación comercial: -----

I. Adquirir por cualquier título derechos literarios, técnicos o artísticos, relacionados con su objeto. -----

II. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública, sea federal o local. -----

III. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial. -----

IV. Adquirir partes sociales, en asociaciones o sociedades relacionadas con su objeto. -----

V. Aceptar o conferir toda clase de mandatos. -----

VI. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales. -----

VII. Contratar al personal necesario. -----

VIII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

SÉPTIMA.- DOMICILIO. La asociación tiene su domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. -----

OCTAVA.- DURACIÓN. La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su constitución.

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----DEL PATRIMONIO-----

NOVENA.- DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación se formará: -----

a) Con las cuotas, aportaciones y donativos que podrá recibir de los ASOCIADOS y de toda clase de personas físicas o morales, sin que éstas puedan por el sólo hecho de cooperar económicamente, obtener algún servicio, beneficio, ni contraprestación en especie o en efectivo. --

b) Con toda clase de bienes y derechos susceptibles de apropiación conforme a la ley, así como los rendimientos o frutos que puedan producir. -----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----EXTRANJERÍA-----

DÉCIMA.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA. La sociedad es mexicana, los socios aceptan: Que "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sea titular tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanos, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido, derechos de sociedades o socios a los mismos inversionistas y sociedades. -----

La participación extranjera en ningún caso podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento. -----



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 13 -

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS-----

DECIMA PRIMERA.- DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS.-----

a) Podrán pertenecer a la Asociación como SOCIOS O ASOCIADOS de pleno derecho, todas las personas físicas con capacidad legal reconocida y que cumplan con los requisitos que se indican en el presente estatuto y se entenderá que el término SOCIO es idéntico al de ASOCIADO que señala el Código Civil vigente, con excepción de los SOCIOS HONORARIOS, quienes no adquieren la calidad de socio por ese nombramiento, como se explica en los párrafos siguientes.-----

b) La calidad de SOCIO es intransferible.-----

c) Los SOCIOS O ASOCIADOS de la asociación se dividen en dos categorías: (I) SOCIOS: aquellas personas que cumplan los requisitos que se señalan en estos estatutos y que paguen regularmente las cuotas aprobadas por la Asamblea General de Socios; y (II) SOCIOS HONORARIOS: Personas que se designan como colaboradores o protectores quienes por su aportación técnica, de soporte o económica a los fines de la asociación, sean merecedores del nombramiento y hayan sido admitidos como tales por la Asamblea General de Socios. A pesar de su importancia y consideración, jurídicamente no tendrán calidad de SOCIOS O ASOCIADOS.-----
Por petición expresa de la Junta Directiva podrán participar en las sesiones de ésta a las q (así) convocados con voz pero sin voto.-----

d) Los SOCIOS O ASOCIADOS deberán designar al Comisario encargado de vigilar la operación y administración de la Asociación, quien no podrá ser miembro de la asociación y deberá contar con la calidad profesional para asegurar que su opinión está técnicamente sustentada y con plena independencia de los SOCIOS O ASOCIADOS y de los encargados la administración de la Asociación.-----

e) Los SOCIOS O ASOCIADOS podrán solicitar copia de la opinión que formule anualmente el Comisario conforme a los términos del presente estatuto y de su reglamento.-----

f) Los SOCIOS O ASOCIADOS lo serán a título personal y actuarán en representación propia. En ningún caso podrán hacerlo en nombre de la asociación, eximiendo a ésta de

cualquier tipo de responsabilidad derivada de su actuación profesional y/o personal. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS. Podrán ser SOCIOS O ASOCIADOS quienes: -----

a) Presenten la certificación que la INTERNATIONAL COACH FEDERATION, les haya entregado acreditándoles como miembros, durante el año en curso. -----

b) Debe presentar el recibo del pago de la inscripción y en su caso, del pago de las cuotas que pudieran corresponderle conforme a la cuota que se hubiere aprobado. -----

c) Toda la documentación que se indica en los puntos a) y b) se anexará a la solicitud de inscripción que debe entregarse a la Junta Directiva, quien se encargará de revisar y aprobar dicha solicitud. La Junta Directiva de la Asociación puede acordar la admisión o no del solicitante, y su acuerdo sólo podrá ser recurrido ante la siguiente Asamblea General Socios, quien someterá la decisión a votación entre los socios asistentes. -----

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS SOCIOS HONORARIOS. Podrá ser SOCIO HONORARIO quien: -----

a) Haya sido propuestos por lo menos por tres miembros, a la Junta Directiva. -----

b) La Junta Directiva revisará la propuesta y se procederá a votar en la Asamblea General de Socios. Posteriormente, se comunicará el dictamen correspondiente para la aceptación o rechazo del SOCIO HONORARIO, en cualquier caso lo hará saber a los proponentes. -----

c) En caso de aceptación, la Junta Directiva convocará a todos los SOCIOS de la Asociación, para entregar la designación al SOCIO HONORARIO aprobado en sesión solemne.

d) Los SOCIOS HONORARIOS actuarán conforme a los señalamientos indicados en la cláusula Décimo Primera de estos estatutos. -----

e) Los Ex Presidente/as de la Junta Directiva, podrán ser considerados para ser nombrados como Socios Activos o Socios Honorarios al término de su mandato, sin perjuicio de las atribuciones que les otorgue otra calidad de Socio que tengan con anterioridad a, durante, o posterior a su período como Presidente/a. -----



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 15 -

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES. Son obligaciones de todos los SOCIOS: -----

- a) Aceptar y cumplir en todos sus términos los presentes estatutos, sus anexos y sus reglamentos. -----
- b) Contribuir a satisfacer los gastos que comporte la marcha de la Asociación y sus actividades, conforme lo dictamine la Asamblea General de Socios. -----
- c) Aceptar y velar por el cumplimiento del código deontológico profesional de "INTERNATIONAL COACH FEDERATION MEXICO". -----

- d) Apoyar, en la medida de sus posibilidades, la consecución de los objetivos de la Asociación. -----

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS. Son derechos de los SOCIOS, con excepción de los SOCIOS HONORARIOS, los siguientes: -----

- a) Participar en la Asamblea General de la Asociación, con derecho a voz y voto, según las normas reglamentarias. ---
- b) Poseer un ejemplar de los estatutos sociales e información sobre los acuerdos. -----
- c) Recibir toda la información y asistencia posible para facilitar la consecución de los objetivos de la Asociación.
- d) Participar en las actividades que organice la Asociación y sus órganos directivos. -----
- e) Exponer a la Junta Directiva posibles diferencias y las eventuales soluciones, además de toda clase de sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades. -----
- f) Disfrutar de todos los derechos que le sean reconocidos estatutaria y reglamentariamente. -----
- g) Disfrutar de los servicios de la Asociación o de los servicios que participe según normas reglamentarias. ----

DÉCIMO SEXTA.- EXCLUSIÓN Y BAJA DE SOCIOS. Los SOCIOS podrán darse de baja por: -----

- a) Incumplimiento a las normas del presente estatuto, o a sus anexos, o a sus reglamentos, así como a los Códigos establecidos por la Asociación o los Códigos aprobados por la International Coach Federation Global, en cuyo caso la Junta Directiva, como parte de sus funciones o por denuncia de otro u otros miembros, podrá determinar la suspensión de los derechos del Socio en cuestión. -----
- i. En el caso de suspender los derechos de un SOCIO de cualquier categoría, la Junta Directiva formulará un

expediente y lo dará a conocer al miembro suspendido al que le otorgará 5 días hábiles para que de respuesta a las imputaciones que se le señalan. -----

ii. En caso de no dar respuesta, se entenderá que hay una aceptación expresa a las imputaciones, en cuyo caso la Junta Directiva elaborará la baja de la Asociación del miembro suspendido. En caso de recibir respuesta, la Junta Directiva revisará la misma y procederá a votar su decisión, sea para reintegrar los derechos del SOCIO o para determinar su baja definitiva. -----

iii. Los SOCIOS suspendidos que reciban de la Junta Directiva la baja definitiva como miembros de la Asociación, podrán apelar a la Asamblea General de Socios, quien recibirá el resumen del contenido del expediente y de así considerarlo conveniente, cualquier SOCIO podrá solicitarlo para darle lectura sin separarlo del recinto señalado por la Junta Directiva para tal efecto. En votación mayoritaria, la Asamblea General de Socios determinará si confirma la decisión de la Junta Directiva o la modifica. La decisión de la Asamblea General de Socios, es irrevocable. En tanto se celebra la Asamblea General de Socios correspondiente el SOCIO permanecerá suspendido de sus derechos. -----

b) Renuncia voluntaria presentada por escrito, con un mínimo de dos meses de anticipación, en la que acepta la renuncia a todo derecho que pudiera corresponderle del haber social, a la Junta Directiva de la Asociación. -----

DÉCIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE SOCIOS. Los SOCIOS solo serán responsables de los actos de la Asociación hasta por el monto de sus aportaciones y cuotas, en todo momento tendrán el derecho de repetir contra los administradores representados por la Junta Directiva, cualquier obligación, de cualquier especie, que pudiera señalárseles, y demandar ante autoridad competente por los daños y perjuicios que consideren les hayan sido causados por la propia Junta Directiva o por otro SOCIO de la Asociación, en virtud a los actos que se promuevan en el ejercicio de los objetos de la misma. -----

-----CAPÍTULO QUINTO.-----

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN.



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 17 -

DÉCIMO OCTAVA.- REPRESENTACIÓN. La representación jurídica de la Asociación radica en el Presidente de la Junta Directiva y en la Junta Directiva conforme las facultades que los presentes Estatutos confieren a cada uno. Por lo tanto, los actos vinculados con su operación y administración sólo podrán ser ejecutados por El Presidente de la Junta Directiva dentro del marco de sus facultades y/o la Junta Directiva como órgano colegiado, conforme a las facultades, poderes y mandatos que se establecen en los presentes estatutos, o por los acuerdos que la Asamblea General de Socios tome al respecto y por lo que señala el Código Civil vigente en la Ciudad de México. -----

DÉCIMO NOVENA.- El Presidente de la Junta tendrá, de manera individual, las facultades que se establecen en la cláusula Quincuagésima Octava Sección II y Trigésima Quinta de los presentes estatutos. La Junta Directiva, como órgano colegiado, tendrá las facultades que se establecen en la cláusula Quincuagésima Octava Sección I y Vigésima Novena de los presentes estatutos. -----

VIGÉSIMA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. La Asamblea General de Socios es el poder supremo de la Asociación y que reside en la representación de sus SOCIOS, tanto si es en sesión Ordinaria o Extraordinaria. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- SESIONES. La Asamblea General de Socios podrá reunirse en sesión Ordinaria o Extraordinaria. -----

La Asamblea General Ordinaria de Socios se celebrará: -----

- a) una vez al año como mínimo. -----
- b) cuando lo consideren necesario la Junta Directiva, por mayoría de votos en sesión expresa. -----
- c) cuando lo considere necesario el Presidente de la Junta Directiva. -----

d) cuando lo soliciten a la Junta Directiva como mínimo el cinco por ciento de la totalidad de los Socios con excepción de los Socios Honorarios. -----

La Asamblea General Extraordinaria de Socios se celebrará:

- a) cuando lo considere necesario la Junta Directiva, por mayoría de votos en sesión expresa. -----
- b) cuando lo considere necesario el Presidente de la Junta Directiva. -----

c) cuando lo soliciten a la Junta Directiva como mínimo el cinco por ciento de la totalidad de los Socios con excepción de los Socios Honorarios. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS. Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, mediante correo electrónico, telegrama, fax, correo certificado o servicio especializado de mensajería, enviado a cada Socio. La convocatoria deberá ser enviada a los Socios de conformidad con el párrafo anterior, con anticipación no menor de 10 (diez) días naturales a la fecha señalada para la Asamblea. Existirá segunda convocatoria únicamente para el caso de las Asambleas Extraordinarias y ésta deberá ser publicada después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea en virtud de primera o ulterior convocatoria, notificados los Socios en términos del primer párrafo de esta cláusula y por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la nueva fecha señalada para la Asamblea. En todo caso, la convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea, la firma de quien la haga y el orden del día. -----

Las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de convocatoria previa, cuando en ellas estuviesen presentes o representadas la totalidad de Socios en la Asociación. De la misma manera, no será necesaria la convocatoria previa cuando una Asamblea legalmente convocada e instalada, sea suspendida por cualquier causa y deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN. Durante las votaciones que se lleven a cabo en las Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los Socios asistentes podrán actuar en representación de un máximo de tres Socios, mediante mandato otorgado en una carta poder simple, debiendo ponerse previamente en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva, la representación por mandato de cualquier miembro. Cada Socio gozará únicamente de un voto en las Asambleas Generales de Socios. Ningún Socio que se encuentre directamente interesado en las



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 19 -

decisiones podrá participar en las votaciones, limitación que se extiende a su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. La Asamblea General de Socios será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en caso que no se encuentre, entonces será presidida en dicha ocasión por la persona que sea designada por la Asamblea y contará con el auxilio de un Secretario y las Escrutadores que éste designe. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS. Corresponde a la Asamblea General de Socios Ordinaria: -----

a) Revisar, discutir y en su caso aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación, atendiendo el informe que presente el órgano de vigilancia o comisario, de la Asociación y que deberán referirse a las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Los ejercicios fiscales iniciaran el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre del año del que se trate. -----

b) Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos y las actividades del próximo ejercicio. -----

c) Establecer y modificar las cuotas y tasas por actividades y servicios. -----

d) Elegir los cargos vacantes de la Junta Directiva y renovación de los que correspondan, así como de aquellos que lo hayan solicitado. -----

e) Las otras funciones que señale el reglamento interno, si lo hubiere, o los acuerdos de la misma Asamblea. -----

f) Creación o supresión definitiva de comisiones para la ejecución de funciones específicas y limitadas. -----

g) Reconocer los resultados de los procesos de elección que lleve a cabo el Comité de Elecciones. -----

h) Cualquier otro asunto que considere relevante la Junta Directiva y que no esté contenido dentro de la Cláusula Vigésima Quinta siguiente. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: -----

a) Reformar y modificar los Estatutos Sociales sus anexos o sus reglamentos. -----

b) Cambio de domicilio social -----

- c) Disposición de bienes inmuebles y actos de dominio patrimonial. -----
- d) Recursos, expedientes y sanciones, y disolución de la Asociación. -----
- e) Aprobar el cese de los cargos de la Junta Directiva antes de plazo, por causa justificada. Así como del Comisario o de los miembros que constituyan el Órgano de Vigilancia de la Asociación. -----
- f) Nombramiento de miembros liquidadores y aprobación definitiva de la liquidación social. -----
- g) Otros temas que la Junta Directiva someta a su consideración o aprobación, a instancia propia o por petición de por lo menos el veinte por ciento de los miembros. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- QUORUM. Las Asambleas Generales Ordinarias de Socios, podrán constituirse válidamente con el número de socios que acudan en primera convocatoria, debiendo los socios encontrarse presentes o representados por escrito, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los presentes estatutos y de conformidad con el artículo 2677 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora, Ciudad de México). Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, con excepción de los Socios Honorarios. -----

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios podrán constituirse válidamente siempre y cuando se encuentren presentes o representados por escrito el cincuenta por ciento de la totalidad de los Socios, en primera convocatoria, con excepción de los Socios Honorarios. En segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Socios se podrá constituir con el número de los Socios que estén presentes o representados por escrito. -----

Los Socios Honorarios podrán acudir a las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias con voz y sin voto. De la misma manera no serán tenidos en cuenta para efectos del quórum. Al efecto el Presidente/a de la Asamblea General de Socios, nombrará uno o varios Escrutadores, quienes darán fe de la cantidad de miembros presentes al inicio y durante el transcurso de las Asambleas. -----



59078

- 21 -

VIGESIMA SÉPTIMA.- VOTACIÓN. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes o representados con derecho a voto, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, salvo aquellos casos concretos en que los presentes estatutos señalen un requisito de aprobación mayor. Los acuerdos se transcribirán a un acta de Asamblea y esta acta a su vez, al libro de Actas de la Asociación, debidamente firmada por Presidente, el Secretario, y los Escrutadores, a la que se anexara la lista de asistencia. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente es el representante legal de la Asociación, al que le corresponden funciones de representación, gestión y administración y también las ejecutivas que le delegue la Asamblea General de Socio y estos estatutos. Para lo anterior, el Presidente tendrá individualmente las facultades que se indican en la cláusula Quincuagésima Octava Sección II y Trigésima Quinta de los presentes estatutos, y conjuntamente o mancomunadamente con la Junta Directiva, las que se indican en la cláusula Quincuagésima Octava Sección I, de los presentes estatutos. -----

VIGESIMA NOVENA: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará compuesta por: -----

Un Presidente/a/ -----

Un Vicepresidente/a -----

Un Secretario/a -----

Un Tesorero/a -----

Así como un equipo directivo conformado de manera enunciativa más no limitativa de: -----

Director/a de Responsabilidad Social -----

Director/a de Comunicación, -----

Director/a de Educación, -----

Director/a de Membresías y Acreditaciones, -----

Director/a de Investigación, -----

Director/a de Alianzas, -----

Asimismo, la Junta Directiva podrá decidir la contratación de distintos funcionarios incluidos sin limitar a un Gerente Ejecutivo, Encargado de Comercialización, Administrador de página web y redes sociales, Contador, Abogado, Relaciones Públicas, así como cualquier otra

designación que considere necesaria para la correcta gestión de la Asociación. -----

La Junta Directiva en su carácter de órgano colegiado y directivo asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Asociación. -----

b) Representar a la Asociación a todos los niveles y con plenos poderes extrajudiciales y judiciales. Al respecto la Junta Directiva contará con los poderes que se indican la cláusula Quincuagésima Octava Sección I, y en lo sucesivo por los que la Asamblea General de Socios le otorgue. ----

c) Poner en práctica las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios directamente o a través de otros. -----

d) Procurar que se cumplan los objetivos de la Asociación y llevar el control del régimen económico de la entidad. ---

e) Formalizar negociaciones y contratos con terceros. ----

f) Organizar y presidir actos sociales y la coordinación de todas las actividades sociales. -----

g) Crear y nombrar provisionalmente las Comisiones que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación. -----

h) Preparar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, encargo de las auditorias económicas, contables y de gestión que crea oportunas, llevar al día libros, actas y documentación necesaria para el -----

i) funcionamiento de la asociación. -----

j) Dar el visto bueno a la contratación del personal de apoyo, que se estime necesario. -----

k) Cualquier otra función que sea necesaria para la buena marcha de la Asociación, con plenos poderes civiles y mercantiles y de todo tipo como en derecho sean necesarios para el giro y tráfico de la entidad. -----

TRIGÉSIMA.- DESIGNACIÓN. El Presidente de la Junta Directiva será electo, y en su caso, el Tesorero y/o Secretario de la Junta Directiva, serán electos por los Socios, mediante el voto electrónico, y salvo los casos extraordinarios supuestos en los presentes Estatutos deberá



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 23 -

iniciar funciones el 1° de enero siguiente a las elecciones. -----

El Puesto de Vicepresidente será designado en todo momento por el Presidente de la Junta Directiva, con excepción de que la Asamblea General de Socios acuerde su inclusión en el proceso de elecciones. -----

En caso que no se presenten a elección, o queden vacantes por cualquier otro motivo los puestos de Secretario y/o Tesorero de la Junta Directiva, éstos en su caso, serán designados o revocados por el Presidente de la Junta Directiva y confirmados en Asamblea General Ordinaria. Lo anterior no será aplicable para el puesto de Presidente de la Junta Directiva, quién deberá en todo momento ser electo por los Socios. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- REMUNERACIÓN. Los cargos de la Junta Directiva, con excepción de los funcionarios que contrate la Junta Directiva conforme lo establecido en la presente Cláusula, serán honorarios y por lo tanto no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su encargo, se ejercerán a título personal y no podrán ser transferibles ni sustituibles. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ASESORES. El Presidente de la Junta Directiva contará con Asesores especialistas en temas particulares, que le apoyarán para la mejor toma de decisiones en su cargo. Estos asesores tendrán las siguientes características: -----

- a) Serán invitados por el Presidente de la Junta Directiva para ser sus asesores durante un periodo específico o a lo largo de su permanencia como Presidente. -----
- b) Colaborarán como asesores a pesar de no contar con vinculación con la Sociedad -----
- c) Deberán ser especialistas en el campo en el cual brinden asesoría -----
- d) Colaborarán siempre que su participación no constituya un conflicto de intereses -----
- e) No tendrán atribuciones de ejecución, ni se le considerará parte de la Junta Directiva ni de los funcionarios contratados, descritos en la cláusula Vigésimo Novena. -----

El Presidente de la Junta Directiva podrá extender el apoyo de los asesores a cualesquiera miembros de la Junta Directiva que lo requiera, previa aceptación del asesor. -- TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los miembros de la Junta Directiva, así como los funcionarios contratados y/o los Asesores especialistas deberán firmar un acuerdo de Confidencialidad, con relación a los datos personales y/o información confidencial, correspondiente a la Asociación y/o a terceros. -----

TRIGÉSIMA CUARTA.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada dos meses como mínimo para la revisión de los avances del plan anual de actividades, así como la atención a los asuntos relacionados con la actividad de la Asociación, y cada vez que la convoque el Presidente de la Junta, a instancias propias o a solicitud de cualquiera de los miembros de la Asociación, en todos los casos las sesiones deberán ser convocadas con siete días de antelación como mínimo, sobre la fecha fijada, ya sea de forma personal, electrónica o por representación escrita en otro Socio de la Junta. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o una mezcla de ambos modelos. -----

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva será de calidad y, por tanto, dirimente. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva, además de las facultades y atribuciones que le otorguen los presentes estatutos y/o la Asamblea General de Socios, tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a) Representación legal de la Asociación. -----
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Junta Directiva; dirigir sus deliberaciones y decidir con voto de calidad, en caso de empate. -----
- c) Promover el plan anual de actividades de la entidad que será aprobado por la Junta Directiva, y dirigir las actividades de la Asociación. -----
- d) Ordenar los pagos válidamente acordados. -----



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 25 -

e) Ejercer los poderes otorgados y todas las restantes facultades que le sean otorgadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. -----

f) Deberá dar cuenta a la Junta Directiva de todos los actos y contratos que signifiquen una obligación o compromiso para la entidad. -----

g) Estará facultado para sustituir poderes en cuyo caso siempre deberá contar con la previa aprobación de los demás miembros de la Junta Directiva para otorgarlos. Así mismo y de manera económica podrá delegar funciones en otros miembros del Consejo, -----

TRIGÉSIMA SEXTA. ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones: -----

a) Apoyar al Presidente/a en sus funciones. -----

b) Colaborar de forma activa con el Presidente en la coordinación, gestión y seguimiento de las actividades establecidas en el Plan Anual y de las acciones de las Direcciones integrantes de la Junta Directiva -----

c) Participar junto con el Presidente en las reuniones realizadas por la representación en Latinoamérica de la International Coach Federation (ICF LATAM) -----

d) Gestionar y/o colaborar en los proyectos o actividades específicos que el Presidente le solicite -----

e) Asumir las responsabilidades de Presidente/a en caso de falta de este según se detalla a continuación. -----

f) En los supuestos de enfermedad, vacante, incapacidad o ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente con plenas facultades y atribuciones. Entre las funciones más urgentes, en caso de larga o permanente ausencia del Presidente, está la de convocar a una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de que el Vicepresidente tome el lugar vacante hasta el final del término del que sustituye, sin perjuicio del año de Presidente al que tiene derecho y obligación conforme a estos estatutos. Así como para elegir al nuevo Vicepresidente conforme a los presentes estatutos. En los casos de que el Vicepresidente substituya mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria al Presidente de modo definitivo, éste deberá llevar a cabo las tareas de entrega recepción y apoyo durante el plazo de un mes, a fin

de mantener la continuidad de los asuntos de la Asociación y pleno conocimiento al nuevo Presidente de los mismos. ---

i. En caso que el Presidente se ausente de su cargo por un periodo de uno a treinta días: El Vicepresidente tomará sus funciones, dando seguimiento al plan de trabajo que hayan acordado previamente. Para efectos de autorizar gastos y pagos a terceros, el Presidente extenderá una carta expresa de autorización para estos actos, en la cual se señalará el límite autorizado para erogaciones. -----

Asimismo, se informará de la ausencia del Presidente a los miembros de la Junta Directiva, al Consejo de Ex-Presidentes y a las personas con quienes el Presidente tenga asuntos pendientes por atender, los cuales serán atendidos por el Vicepresidente. -----

ii. En caso que el Presidente se ausente de su cargo por un periodo de uno a cuatro meses: El Vicepresidente tomará sus funciones, dando seguimiento al plan de trabajo que hayan acordado previamente. Con todas las obligaciones y responsabilidades que corresponden al puesto de Presidente. Asimismo, se informará de la ausencia del Presidente a los miembros de la Junta Directiva, al Consejo de Ex-Presidentes, a los miembros y a las personas con quienes el Presidente tenga asuntos pendientes por atender, los cuales serán atendidos por el Vicepresidente. -----

iii. En caso que el Presidente se ausente de su cargo por un periodo mayor a cuatro meses: El Presidente, el Consejo de Ex-Presidentes, la Junta Directiva Vigente y el Comité de Nominaciones se reunirán para analizar la situación y determinar: (i) si el Vicepresidente tomará las funciones hasta el regreso del Presidente, (ii) Si el Vicepresidente será el Presidente interino hasta que concluya el periodo que correspondía al Presidente electo, (iii) Si se convoca a Elecciones. -----

Asimismo, una vez tomada la decisión se informará de la ausencia del Presidente a todos los miembros y a las personas con quienes el Presidente tenga asuntos pendientes por atender. -----

iv. En caso que el Presidente sea removido del cargo de conformidad con los presentes Estatutos, o renuncie a su cargo en el Primer Cuatrimestre del año civil: El



N 2^T 1^A 5^I A

URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 27 -

Vicepresidente tomará sus funciones de forma interina, hasta la elección de un nuevo Presidente. -----

El Comité de Elecciones convocará a elecciones extraordinarias hasta en dos ocasiones consecutivas, de ser necesario, para contar con un Presidente electo. Cada proceso de elecciones tendrá una duración máxima de dos meses. -----

Si no se tuviera Presidente electo, el Consejo de Ex-Presidentes, la Junta Directiva Vigente y el Comité de Nominaciones se reunirán para proponer quien será el nuevo Presidente interino hasta que concluya el periodo que correspondía al Presidente electo. -----

v. En caso que el Presidente sea removido del cargo de conformidad con los presentes Estatutos, o renuncie a su cargo en el Segundo o Tercer Cuatrimestre del año civil: El Vicepresidente tomará sus funciones de forma interina, hasta que concluya el periodo que correspondía al Presidente electo. -----

El Vicepresidente de la Junta Directiva no podrá, bajo ningún caso, asumir el cargo de Presidente interino por más de 8 meses. -----

En caso que no exista un Vicepresidente, esté indispuesto, o no pueda tomar el cargo de Presidente, éste deberá avisar al Consejo de Ex-Presidentes y al Comité de Elecciones respecto dicha situación, para que éstos determinen quién será el Presidente interino o convoquen a elecciones conforme estimen conveniente -----

TRIGÉSIMA OCTAVA- ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Secretario/a tendrá las siguientes atribuciones: -----

a) Custodiará la documentación de la asociación. -----

b) Se encargará de levantar, redactar y firmar las actas de las asambleas y reuniones. Así como la redacción y autorización de los certificados que sea necesario extender. -----

c) Coordinará todas las reuniones internas y asambleas en las cuales participe el Presidente y/o el Vicepresidente con más de dos Comisiones -----

d) Tendrá a su cargo la recepción y tramitación de las solicitudes de ingreso o baja de los solicitantes y de los

Socios y de comprobar la documentación exigida, llevará el control del archivo de Socios y el libro registro Socios, debiendo apoyar al Tesorero/a en la clara y plena identificación de los Socios. -----

e) Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y servicios administrativos y generales, y los propios del cargo. -----

f) Cuando sea necesario, tendrá a su cargo la protocolización de las Actas de Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria de Socios. -----

TRIGÉSIMA NOVENA.- ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Tesorero/a tendrá las siguientes atribuciones: -----

a) Elaborará el presupuesto anual de la Asociación y vigilará su cumplimiento -----

b) Elaborará y/o supervisará los presupuestos individuales de proyectos, campañas, etc o cualquier actividad que genere ingresos y/o gastos a la Asociación -----

c) En conjunto con el Presidente autorizará los descuentos, promociones o beneficios que se brinden a socios y/o terceros. -----

d) Dirigirá la contabilidad, supervisando llevará el registro y control de los ingresos y gastos, -----

e) Intervendrá en todas las operaciones económicas y financieras, -----

f) Tendrá a su cargo la recaudación y custodia de fondos de la entidad -----

g) Realizará el control de cobros y pagos que le ordene el Presidente/a, y las otras funciones propias de su cargo.

En su caso podrá solicitará el apoyo de un contador profesional con cargo a la asociación para que le asista en el registro de las operaciones y en la presentación de los informes financieros a los que se refiere el presente estatuto, y las leyes fiscales y mercantiles vigentes. ----

CUADRAGÉSIMA.- GERENTE EJECUTIVO (así). El Gerente/a Ejecutivo será el encargado de llevar a cabo los acuerdos la Asamblea General de Socios y las resoluciones de la Junta Directiva y de adoptar las decisiones de urgencia o de simple trámite que sean necesarias o convenientes para la buena marcha de la entidad. -----



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 29 -

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. COMISIONES. Las diferentes Comisiones que determine la Asamblea General de Socios estarán siempre integradas por un Director responsable, del cual dependerán todos los Socios que voluntariamente acepten participar en la ejecución de las tareas encomendadas a la Comisión. ---

Las atribuciones generales del Director de Comisión son: --

a) Definir un plan de trabajo orientado al cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de la Asociación. -----

b) Invitar a los Socios a participar dentro de la Comisión, para desempeñar actividades relacionadas con su experiencia y conocimientos. -----

c) Informar de forma regular al Presidente, a la Junta Directiva y a las personas que el Presidente señale, sobre las actividades realizadas y los resultados de las mismas.

d) Informar al Presidente y a la Junta Directiva sobre temas relevantes para la Asociación y las actividades que la misma realiza. -----

e) Participar en los proyectos o actividades adicionales a los relativos a su Comisión, que le solicite el Presidente para el logro del Plan Anual de la Asociación -----

-----CAPÍTULO SEXTO. -----

-----DE LAS ELECCIONES. -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- COMITÉ DE ELECCIONES. El Comité de Elecciones será el órgano encargado de coordinar y llevar a cabo los procesos de elección para el puesto de Presidente y en su caso de Tesorero y/o Secretario de la Junta Directiva. -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades del Comité de Elecciones son: -----

a) Establecer el calendario del proceso de Nominaciones y Elecciones. -----

b) Revisar y actualizar los perfiles de las posiciones a cubrir. -----

c) Convocar, de forma anual o extraordinaria, a los miembros vigentes para postularse a las posiciones que requiera cubrir la Asociación, de acuerdo con la cláusula anterior. -----

d) Evaluar de manera objetiva e imparcial las calificaciones de los miembros que se postulen. -----

- e) Seleccionar a los postulantes que cubren los requisitos y perfiles establecidos para cada posición y designarlos como "Candidatos" con derecho a ser elegidos -----
- f) Coordinar las elecciones -----
- g) Mantener a los miembros informados de cada uno de los pasos, desde el establecimiento del Comité hasta los resultados de la elección. -----
- h) Resolver las dudas y contingencias que se presenten a lo largo del proceso. -----
- i) Cuidar que cada parte del proceso se lleve a cabo con apego estricto a la ley y en línea con las normas éticas que rigen a asociación a nivel internacional -----
- j) Realizar todas las acciones necesarias para asegurar la democracia, transparencia, libertad, y legalidad de las elecciones. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN. Para desempeñar sus responsabilidades el Comité de Elecciones estará integrado por: -----

- a) Cinco miembros activos con voz y voto, entre los cuales se incluye al coordinador del Comité -----
- b) Un observador de ética (miembro activo), con voz, que será el Director de ética de la Junta Directiva vigente ---
- c) Un vocero (miembro activo) sin voz ni voto -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA. REGULACIÓN. El Comité de Elecciones es un órgano independiente de la Junta Directiva de la asociación, para garantizar la democracia y transparencia de los procesos y se regirá por los estatutos que el propio Comité defina de forma interna. -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. ELECCIONES ELECTRÓNICAS. Las elecciones deberán llevarse a cabo de manera electrónica y únicamente en evento de fuerza mayor o caso fortuito, de manera presencial. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. CONVOCATORIA DE ELECCIONES. El Comité de Elecciones convocará a elecciones en el último cuatrimestre del año, con base al calendario emitido por propio Comité y de manera excepcional, cuando sea necesario convocar a Elecciones extraordinarias por ausencia del Presidente Electo. -----



59078

- 31 -

En la convocatoria, deberá señalar el plazo de votación, el enlace electrónico o lugar de votación, así como el día en que se comunicará el resultado. -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA. RESULTADOS. Los resultados de las elecciones para Presidente de la Junta Directiva se deberán asentarse en un acta de sesión de la Junta Directiva, con la asistencia de los miembros del Comité de Elecciones, asimismo dicha acta de sesión deberá ser protocolizada ante Notario. -----

QUINCUAGÉSIMA.- REVOCACIÓN. En todo momento, la Asamblea General de Socios tendrá la facultad de revocar al Presidente de la Junta Directiva y/o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, así como desconocer el proceso de elecciones llevado a cabo por el Comité de Elecciones, siempre y cuando dicha revocación o desconocimiento, se realice en Asamblea General Extraordinaria de Socios y con la aprobación de las dos terceras partes de los Socios presentes o representados por escrito. En dicho caso de revocación y/o desconocimiento del proceso de elecciones, la misma Asamblea General Extraordinaria de Socios deberá nombrar a los nuevos titulares de los puestos que haya revocado o desconocido, aprobando por mayoría de dos terceras partes de los presentes o representados por escrito. -----

-----CAPÍTULO SÉPTIMO-----

-----DE LOS EX- PRESIDENTES-----

QUINCUAGÉSIMA.- CONSEJO DE EX PRESIDENTES. Los Ex-Presidentes de la Junta Directiva formarán El Consejo de Ex Presidentes, que de manera enunciativa más no limitativa, asumirá la función de un consejo de asesores independientes de la Junta Directiva y/o en su caso de la Asamblea General de Socios, con las atribuciones que dicte la misma Asamblea General de Socios. -----

Asimismo, el Consejo de Ex-Presidentes tendrá las funciones que le corresponden de conformidad con la Trigésima Sexta de los presentes Estatutos en cuanto a la designación de Presidente interino -----

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- REUNIONES. Para realizar su función de asesores independientes, el Consejo de Ex Presidentes se

reunirá con el Presidente, el Vicepresidente y los miembros de la Junta Directiva que el Presidente señale: -----

a) Trimestralmente para conocer los avances del Plan Anual y los avances de los planes de las Comisiones. -----

b) Cuando lo considere necesario el Presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente en caso de ausencia del Presidente -----

c) Cuando lo solicite el Comité de Ex Presidentes -----

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN. Para desempeñar sus funciones, el Consejo de Ex Presidentes estará integrado como mínimo por tres miembros activos. -----

Adicionalmente el Consejo de Ex Presidentes podrá contar con Asesores especialistas en temas particulares. Estos asesores tendrán las mismas características que los Asesores del Presidente de la Junta Directiva pero no podrán ser los mismos que apoyen al Presidente. -----

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- REGULACIÓN. El Consejo de Ex Presidentes es un órgano independiente de la Junta Directiva de la Asociación, y se regirá por los estatutos que el propio Consejo defina de forma interna. -----

Los ex presidentes de la Asociación que no sean miembros activos serán Socios honorarios vitalicios. -----

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----DE LOS RECURSOS Y PODERES-----

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- BIEN PATRIMONIAL. La Asociación, en el momento de constituirse, no tiene un bien patrimonial alguno. Posteriormente, su patrimonio estará integrado por valores inmobiliarios y mobiliarios que adquiera, por cualquier título legal, para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. La Asociación, no teniendo ánimo de lucro, solo podrá utilizar sus bienes y rendimientos para cumplimiento de los fines y objetivos citados. Se establecerá un ejercicio económico presupuestado en base a las cuotas iniciales previstas. Los presupuestos posteriores podrán variar en más o menos, según las necesidades y actividades a desarrollar y a los ingresos previstos. Los presupuestos anuales se someterán a la aprobación de la asamblea. -----



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 33 -

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación serán: -----

a) Las cuotas periódicas que paguen los Socios, mismas que se establecerán anualmente en el reglamento de la Asociación, pero que podrá ajustarse si las condiciones económicas de la asociación o del país así lo ameritan. --

b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como toda clase de subvenciones, convenios con la Administración, legados, herencias, donaciones o ayudas económicas que puedan recibir por cualquier título legal. -----

c) Los ingresos que se obtengan por actividades lícitamente acordadas por la Junta Directiva, dentro del campo de la asociación social. -----

d) Las ayudas o donaciones de los Socios, colaboradores o protectores. -----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIÓN DE BIENES. La Asociación, como persona Jurídica, con personalidad propia e independiente, y por medio de sus órganos sociales, podrá adquirir y vender, y gravar cualquier clase de bien y derecho, por cualquier título y podrá disponer de sus bienes, sin ningún límite, excepto el de dar a sus bienes y rendimientos un objetivo de lucro, de acuerdo con sus fines sociales. Para disponer de bienes inmuebles, el Presidente de la Asociación necesitará certificación del acuerdo de la Junta Directiva en el mismo sentido. ----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. SIN FINES DE LUCRO. La Asociación podrá instar a las autoridades competentes que sea declarada Asociación sin fines de lucro, a fin de disfrutar de los beneficios legales que comporta la citada declaración y teniendo en cuenta los fines y objetivos sociales, sin ánimo de lucro. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. PODERES. -----

(I) La Junta Directiva tendrá, como órgano colegiado el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes: -----

a. Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de

los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado para ejercer aquellas facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, pero no limitativa, incluyen; desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querellas penales y otorgar perdón en estas últimas; para colaborar con el Ministerio Público y para desistirse cuando así sea necesario; y para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

b. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal así como de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

c. Para representar a la sociedad en asuntos y actos de materia laboral, gozando de manera enunciativa, mas no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales; quedando además expresamente facultados para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso I) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación; demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las misma y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultados para rescindir contratos en los términos de los artículos 46



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 35 -

(cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. -----

d. Para actos de dominio, con todas las facultades de dueño en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

e. Para abrir y cerrar cuentas bancarias. -----

f. Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

g. La Junta Directiva podrá nombrar, de entre sus miembros, a un Delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad, a cualquier persona sea o no miembro de la Junta Directiva, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte las delegaciones que hiciere y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato. ----

h. Para presentar y llevar a cabo todo tipo de trámites ante todo tipo de autoridades y dependencias gubernamentales ya sea federales o locales, incluyendo sin limitar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano de la Seguridad Social, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la Administración General de Aduanas. En virtud de estarán facultados para presentar y firmar avisos y escritos en nombre de la Sociedad, así como para recibir las notificaciones, oficios y avisos necesarios respecto a estos trámites. Asimismo, estarán facultados para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. ---

i. En general, todos aquellos derechos y facultades conferidos por estos Estatutos o por la ley aplicable, requeridos para la administración de la sociedad y para el desarrollo del objeto social. -----

(II) El Presidente de la Junta Directiva tendrá, individualmente, el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes: -----

a. Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado para ejercer aquellas facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, pero no limitativa, incluyen; desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querellas penales y otorgar perdón en estas últimas; para colaborar con el Ministerio Público y para desistirse cuando así sea necesario; y para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

b. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal así como de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

c. Para representar a la sociedad en asuntos y actos de materia laboral, gozando de manera enunciativa, mas no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales; quedando además expresamente facultados para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso I) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación; demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las misma y, en



URIEL OLIVA SANCHEZ



59078

- 37 -

general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultados para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. -----

d. Para presentar y llevar a cabo todo tipo de trámites ante todo tipo de autoridades y dependencias gubernamentales ya sea federales o locales, incluyendo sin limitar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano de la Seguridad Social, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la Administración General de Aduanas. En virtud de estarán facultados para presentar y firmar avisos y escritos en nombre de la Sociedad, así como para recibir las notificaciones, oficios y avisos necesarios respecto a estos trámites. Asimismo, estarán facultados para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. ---

-----CAPÍTULO NOVENO -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

QUINCUGÉSIMA NOVENA.- La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por la Asamblea General de Socios, en sesión Extraordinaria, convocada expresamente y reunida con el quórum suficiente y reglamentario. Será preciso que haya una causa legal o económica señaladas en el artículo 2,685 del Código Civil Federal vigente, para que proceda a su disolución. En caso de adoptarse el acuerdo de disolución la Junta Directiva de la Asociación actuará de Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea General crea más oportuno designar a otros miembros para esta tarea. La Comisión Liquidadora procederá al pago de las deudas y al cobro de los créditos y destinará el patrimonio resultante conforme se indica en los artículos irrenunciables de la Asociación. -----

-----CAPÍTULO ESPECIAL -----

-----CLÁUSULAS IRREVOCABLES -----

SEXAGÉSIMA. ACTIVOS. La asociación destinara sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no

pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, a lo que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -----

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- La asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades con fines similares autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos. -----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto específicamente por estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de Código Civil para el Distrito Federal. -----

SEXAGÉSIMA TERCERA.- Los encabezados de las cláusulas y capítulos de los presentes estatutos servirán únicamente como referencia de los mismos..." -----

Declara el compareciente que los asistentes a la Asamblea a que se refiere el acta antes transcrita, son los que aparecen en el acta que se protocoliza y que las firmas que aparecen en dicho documento son auténticas. -----

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de COACHING MULTIDISCIPLINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Quedan reformados los estatutos sociales de la sociedad para quedar redactados en términos del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para el otorgamiento de este acto. -----

II.- Que para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara que COACHING MULTIDISCIPLINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, es una Persona Moral con fines no lucrativos, conforme a lo establecido en el Título Tercero, artículo setenta y nueve, fracción XVIII (dieciocho romano) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -



N 2^O 1^A 5^I A

URIEL OLIVA SANCHEZ

59078

- 39 -

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde
nació el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y
siete, soltero, con domicilio en Avenida Panamericana número
doscientos cuarenta, Colonia Pedregal de Carrasco,
Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Consultor. ---

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta
escritura. -----

V.- Que le hice saber al compareciente su derecho a leer
personalmente el presente instrumento. -----

VI.- Que leída y explicada la presente escritura al
compareciente y advertido de las penas en que incurre quien
declara con falsedad ante el notario, manifestó su
conformidad plena con el presente instrumento y lo firmó el
día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, mismo
momento en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firma del señor Santiago Antonio Martínez Escamilla. -----

U. Oliva S.-----Rúbrica. ---

El sello de autorizar. -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA
CONSTANCIA DE COACHING MULTIDISCIPLINARIO, ASOCIACIÓN
CIVIL, EN TREINTA Y NUEVE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE. -----

DOY FE. -----

ATM*mcvp

[Handwritten signature]



215

URIEL OLIVA RAMIREZ



29078

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser:
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde
nació el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y
siete, soltero, con domicilio en Avenida Panamericana número
docecientos cuarenta, Colonia Pedregal de Carrasco,
Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Constele.
IV.- Que trae a la vista los documentos citados en esta
escritura.
V.- Que le hace saber al compareciente su derecho a leer
personalmente el presente instrumento.
VI.- Que leída y explicada la presente escritura al
compareciente y advertido de las penas en que incurrir quien
declara con falsedad ante el notario, manifestó su
conformidad plena con el presente instrumento y lo firmó el
día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, mismo
momento en que lo autorizó, por lo
Firma del señor Santiago Antonio Martínez Bacamilia.
U. Oliva S.
El sello de autorizar.
EXHIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA
CONSTANCIA DE COACHING MULTIDISCIPLINARIO, ASOCIACIÓN
CIVIL, EN TREINTA Y NUEVE PAGINAS.
CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL
DIECISÉIS.
DOY FE.
ATM:mcvp



[Handwritten signature]

1059078

COACHING MULTIDISCIPLINARIO A.C.

LA JUNTA DIRECTIVA DE COACHING MULTIDISCIPLINARIO A.C. (LA "SOCIEDAD"), de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Asociación y la convocatoria para la Asamblea General de Socios Extraordinaria emitida por Carlos Alberto Flores Torres a través de correo electrónico el día 11 de noviembre de 2016 (la "Convocatoria"), hacen constar lo siguiente:

A

UNO. Que en esta fecha 5 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la primera cita para instalar la Asamblea General de Socios Extraordinaria en el domicilio Avenida Álvaro Obregón 73, entre Mérida y Córdoba, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México, de conformidad con la Convocatoria.

DOS. Que no ha podido quedar legalmente constituida la Asamblea General de Socios Extraordinaria, al no encontrarse reunidos las dos terceras partes de los Socios Activos, de conformidad con el quórum establecido en la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos.

TRES. Que de conformidad con la Convocatoria, se les recordó a los Socios Activos que se les cita nuevamente el día 29 de diciembre de 2016, en segunda Convocatoria. Asimismo, se les recordó a los Socios Activos que de conformidad con la segunda Convocatoria, el lugar y hora de cita son los siguientes:

- i. Domicilio: San Luis Potosí 196, 5º piso, Oficina 502, entre Medellín y Monterrey, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México.
- ii. Hora y Fecha: 29 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas.

CARLOS FLORES

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Mauricio Rosales

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:

Santiago Martinez <santiagomartinez@legalmind.mx>
martes, 21 de marzo de 2017 01:21 p.m.
Mauricio Rosales; MAURICIO ROSALES
Fwd: Convocatoria de Asamblea y Newsletter



Hola Mau te paso la Convocatoria de la primera

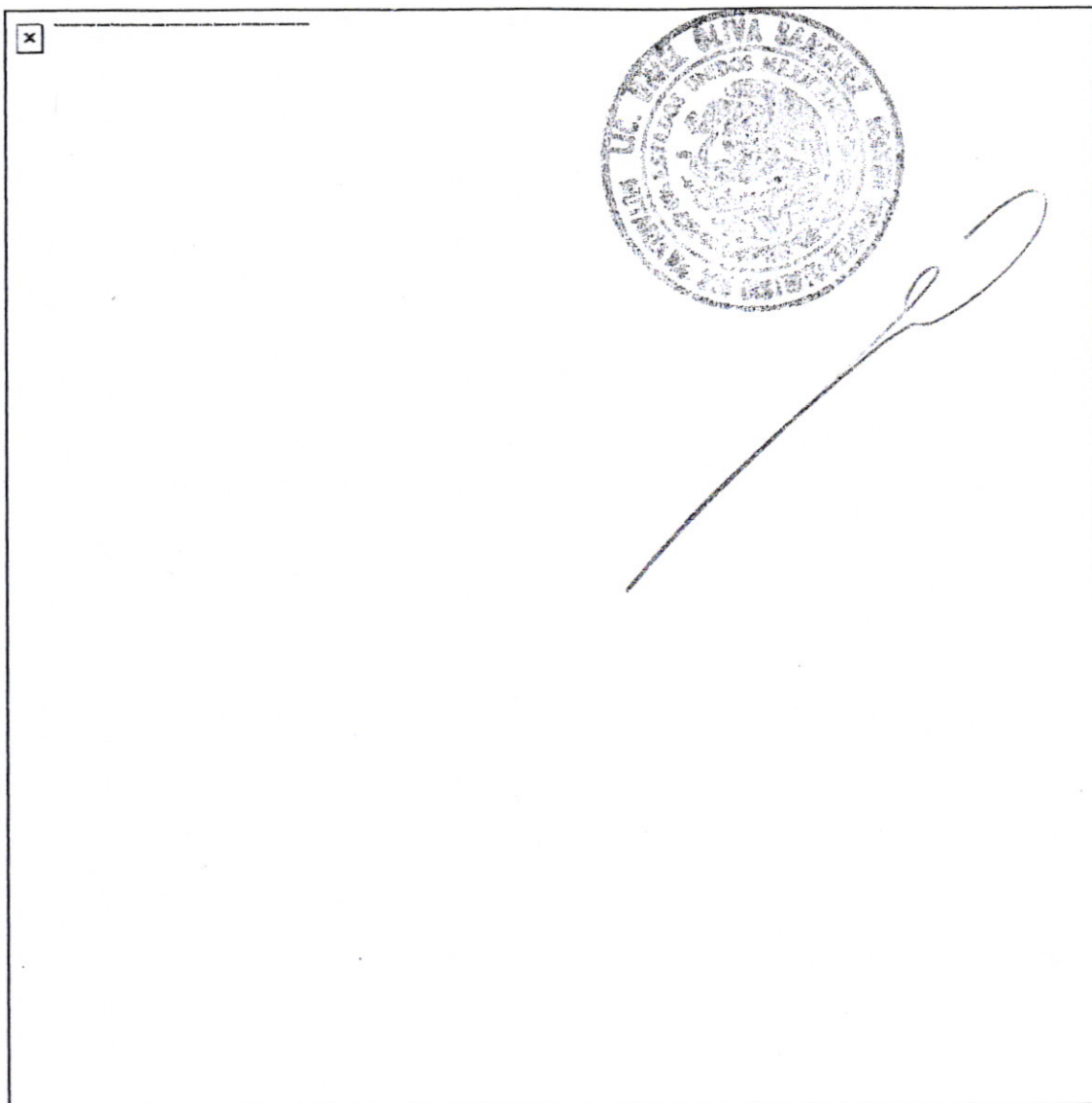
----- Forwarded message -----

From: **Carlos Flores** <cf@newpath.mx>
Date: 2016-11-28 11:41 GMT-06:00
Subject: Fwd: Convocatoria de Asamblea y Newsletter
To: santiagomartinez@legalmind.mx

Carlos Flores, PMP, ACC
Managing Partner
+52(55)12091366 ext 101
cf@newpath.mx

Inicio del mensaje reenviado:

De: ICF México <info@icfmexico.org>
Asunto: **Convocatoria de Asamblea y Newsletter**
Fecha: 11 de noviembre de 2016, 13:29:03 GMT-6
Para: <cf@newpath.mx>
Responder a: ICF México <info@icfmexico.org>



**COACHING MULTIDISCIPLINARIO A.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
EXTRAORDINARIA
DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016**

COACHING MULTIDISCIPLINARIO ASOCIACIÓN CIVIL con
domicilio en Ciudad de México (la "Asociación") de
conformidad con las Cláusulas Vigésimo Primera y Vigésimo

Segunda de los Estatutos Sociales de la Asociación y con fundamento en el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora, Ciudad de México), convoca a todos los Asociados a una ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EXTRAORDINARIA de conformidad con la Cláusula Vigésimo Quinta de los Estatutos Sociales de la Asociación, a celebrarse la PRIMERA en el domicilio: Avenida Álvaro Obregón 73, entre Mérida y Córdoba, Col. Roma, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700 Ciudad de México; y de darse la SEGUNDA en el domicilio: San Luis Potosí 196, 5º piso, Oficina 502, entre Medellín y Monterrey, Col. Roma, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700 Ciudad de México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA a las 11:00 horas del día 5 de diciembre de 2016, y únicamente en caso de ser necesario, EN SEGUNDA CONVOCATORIA a las 11:00 horas del día 29 de diciembre de 2016, en el lugar y domicilio que se ha indicado anteriormente, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión, y en su caso aprobación, respecto de la ratificación de actos previos llevados a cabo por la Asamblea General de Socios de la Asociación y la Junta Directiva de la Asociación.
2. Discusión, y en su caso aprobación, respecto de una reforma de estatutos de la Asociación.
3. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, 10 DE NOVIEMBRE
DE 2016

CARLOS ALBERTO FLORES TORRES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COACHING

MULTIDISCIPLINARIO A.C.

NOTA:

La Asamblea Extraordinaria tiene el propósito de complementar requisitos legales que se han quedado pendientes de actos previos y no está relacionado con el proceso de elecciones vigente, es un proceso independiente.

Patrocinadores con programa aprobado por ICF

Programa de coaching co-activo

[Leer más >>](#)

Coaching hacia la excelencia

[Leer más >>](#)

El Arte del coaching profesional ACP México 2017

[Leer más >>](#)

Share

Tweet

Forward



[Beneficios de tener un coach](#) | [Socios de negocio](#) | [Únete a ICF](#) | [Renovar membresía](#) | [Eventos](#)

Copyright © 2016 ICF México, Todos los derechos reservados.
Los datos de los usuarios registrados se encuentran protegidos y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

[unsubscribe from this list](#) [update subscription preferences](#)

Santiago A. Martínez Escamilla



El presente mensaje contiene información de LegalMindMX, S.C. y/o sus clientes, la cual es privilegiada y confidencial. Este mensaje está destinado para la persona a la cual va dirigido. Está estrictamente prohibido copiar, difundir, hacer público o reproducir por cualquier medio este correo y el contenido del mismo. Si recibe este correo por error notifique inmediatamente al remitente del mismo/This message contains information belonging to LegalMindMX, S.C. and/or its clients which is privileged and confidential. This message is intended for the addressee. It is strictly prohibited to copy, publicly disclose or reproduce this message and its content by any means. Should you receive this message by mistake please immediately alert sender.

El destinatario acepta y reconoce que cualquier interacción realizada con LegalMindMX, S.C. estará sujeta al Aviso de Privacidad. Asimismo, el destinatario acepta y reconoce expresamente que, al hacer uso de los servicios de LegalMindMX, S.C., se somete expresamente los Términos y Condiciones de LegalMindMX, S.C. Todos los servicios de LegalMindMX, S.C. son prestados dentro de la República Mexicana y están sujetos a las leyes aplicables en México/The addressee accepts and acknowledges that any interaction with LegalMindMX, S.C. shall be subject to the Privacy Policy. Furthermore, the addressee accepts and acknowledges that, by using the services rendered by LegalMindMX, S.C., it becomes subject to LegalMindMX, S.C.'s Terms and Conditions. All of LegalMindMX, S.C.'s services are rendered within the Mexican Republic and are subject to the applicable laws of Mexico.

1059078

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE COACHING
MULTIDISCIPLINARIO A.C.
DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016**

En la Ciudad de México, México, siendo las 11:00 horas del día 29 de diciembre de 2016, se reunieron en San Luis Potosí 196, Piso 5, oficina 502, Col. Roma, CP 06760, Del. Cuauhtémoc, CDMX, los socios de la Asociación **COACHING MULTIDISCIPLINARIO A.C.**, (la "ASOCIACIÓN"), para celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

B

De conformidad con la Cláusula Vigésimo Sexta de los estatutos sociales de la Asociación, la Asamblea fue presidida por Carlos Alberto Flores Torres, y actuó como Secretario de la misma Ivonne Lorena Mijares Aguilar.

El Presidente designó como Escrutador a Ana Cecilia García-Roblés Vizcaíno, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes recabó la firma de los socios presentes y certificó que se encontraba representada 1.5% del total de los Socios de la Asociación.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión, y en su caso aprobación, respecto de la ratificación de actos previos llevados a cabo por la Asamblea General de Socios de la Asociación y la Junta Directiva de la Asociación.
2. Discusión, y en su caso aprobación, respecto de una reforma de estatutos de la Asociación.
3. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.

PUNTO UNO. - Discusión y en su caso aprobación, respecto de la ratificación de actos previos llevados a cabo por la Asamblea General de Socios de la Asociación y la Junta Directiva de la Asociación.

En relación con el Punto Uno del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la necesidad de ratificar los actos previos llevados a cabo hasta este momento por la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios, incluyendo aquellos actos que por algún motivo hayan presentado errores de redacción, elaboración y/o seguimiento de procedimientos de naturaleza corporativa.

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los ^{socios} ~~accionistas~~ de la Asociación, por unanimidad adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

"1. Se resuelve ratificar en todos sus términos y condiciones todos los actos realizados por la Junta Directiva y/o la Asamblea de Socios hasta la fecha por entender la naturaleza de dichos errores."

PUNTO DOS. Discusión y en su caso aprobación, respecto de una reforma de estatutos de la Asociación.

En relación con el Punto Dos del Orden del Día el Presidente expuso la conveniencia de llevar a cabo una reforma de los estatutos sociales de la Asociación, por lo que circuló entre los presentes el proyecto correspondiente a los nuevos estatutos sociales.

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los socios de la Asociación, por unanimidad adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Se resuelve en este acto modificar en su totalidad los estatutos sociales de la Asociación, para que, a partir de la fecha de esta Asamblea, queden en los términos del documento que se agrega al expediente que se integra con motivo de la celebración de esta Asamblea como Anexo "A"."

"2. Se resuelve en este acto ordenar una compulsa de los Estatutos vigentes a la fecha con los cambios propuestos y aceptados en esta Asamblea, mismos que se reflejan en el Anexo A de la presente Acta".

PUNTO TRES. Designación de delegados especiales que realicen los avisos que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea

En relación con el Punto Tres del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la conveniencia de designar delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento de manera efectiva a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

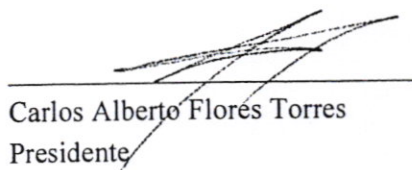
Después de un intercambio de opiniones al respecto, los ^{socios} ~~accionistas~~ de la Asociación, por unanimidad adoptaron la siguiente:

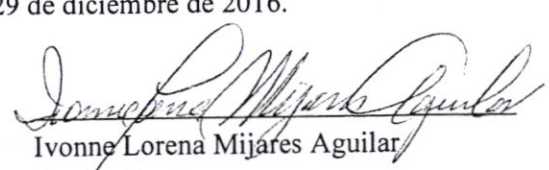
RESOLUCIÓN

"6. Se designa a Carlos Alberto Flores Torres, Bernardo Tamez Alarcón y a Santiago Antonio Martínez Escamilla como delegados especiales de la presente Asamblea para que, en caso de ser necesario o conveniente, cualquiera de ellos en lo individual, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización total o parcial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que así lo requieran, y, en su caso, obtenga el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Asociación, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea surtan plenos efectos."

No habiendo más asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario.

Se levantó la Asamblea a las 13:30 horas del día 29 de diciembre de 2016.


Carlos Alberto Flores Torres
Presidente


Ivonne Lorena Mijares Aguilar
Secretario

LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
COACHING MULTIDISCIPLINARIO A.C., DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016

El suscrito, designado escrutador en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **COACHING MULTIDISCIPLINARIO A.C.**, celebrada el día 29 de diciembre de 2016, hace constar que en la misma se encontraban representadas ^{100% del total de acciones} la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de dicha Asociación, y que los mismos y/o representantes de los accionistas y las personas que arriba firman se encontraban presentes al momento de discutirse y adoptarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Ciudad de México, México, a 29 de diciembre de 2016.



Ana Cecilia García-Robles Vizcaíno
Escrutador

Santiago A. Martínez Escamilla



El presente mensaje contiene información de LegalMindMX, S.C. y/o sus clientes, la cual es privilegiada y confidencial. Este mensaje está destinado para la persona a la cual va dirigido. Está estrictamente prohibido copiar, difundir, hacer público o reproducir por cualquier medio este correo y el contenido del mismo. Si recibe este correo por error notifique inmediatamente al remitente del mismo/This message contains information belonging to LegalMindMX, S.C. and/or its clients which is privileged and confidential. This message is intended for the addressee. It is strictly prohibited to copy, publicly disclose or reproduce this message and its content by any means. Should you receive this message by mistake please immediately alert sender.

El destinatario acepta y reconoce que cualquier interacción realizada con LegalMindMX, S.C. estará sujeta al Aviso de Privacidad. Asimismo, el destinatario acepta y reconoce expresamente que, al hacer uso de los servicios de LegalMindMX, S.C., se somete expresamente los Términos y Condiciones de LegalMindMX, S.C. Todos los servicios de LegalMindMX, S.C. son prestados dentro de la República Mexicana y están sujetos a las leyes aplicables en México/The addressee accepts and acknowledges that any interaction with LegalMindMX, S.C. shall be subject to the Privacy Policy. Furthermore, the addressee accepts and acknowledges that, by using the services rendered by LegalMindMX, S.C., it becomes subject to LegalMindMX, S.C.'s Terms and Conditions. All of LegalMindMX, S.C.'s services are rendered within the Mexican Republic and are subject to the applicable laws of Mexico.

ANEXO A



PRIMERA.- CONSTITUCIÓN. Los señores ORIANA MARY TICKELL DE CASTELLO, MIRNA IRIS PÉREZ PIRIS, MARIO MANUEL ARREOLA SANTANDER, ELIANE DEL CARMEN FIERRO DOBBS y MERCEDES HELENA JAHN SEGOVIA, constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL, denominada "COACHING MULTIDISCIPLINARIO".

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN. La Asociación será administrada por el Presidente de la Junta Directiva y la Junta Directiva conforme las facultades que los presentes Estatutos confieren a cada uno.

TERCERA.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán de un año natural que se contará del primero de enero al treinta y un diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que comenzará en la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

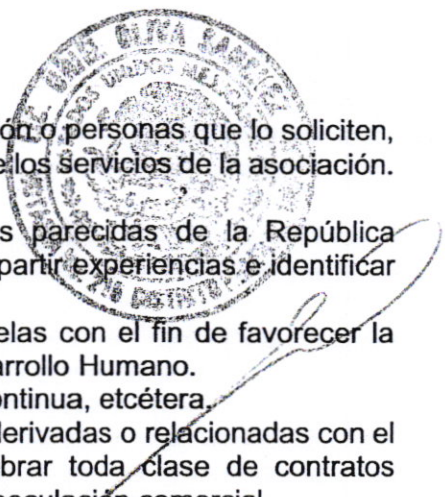
CUARTA.- DE LOS FUNCIONARIOS Y APODERADOS. Se podrá otorgar a los Funcionarios de la Asociación, Poderes diversos, de conformidad con los presentes Estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN

QUINTA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Asociación es "COACHING MULTIDISCIPLINARIO", ASOCIACIÓN CIVIL, o de su abreviatura A.C.

SEXTA.- OBJETO. La Asociación tiene en términos generales el objetivo de la difusión y profesionalización del Coaching en México, entendido como la relación que facilita la obtención de resultados valiosos en la vida personal y profesional de las personas mediante un proceso conversacional, interactivo y dinámico que persigue elevar el nivel de conciencia de las personas, que genera aprendizaje y cambios en el individuo para elevar su nivel de desempeño presente y futuro a nivel personal y/o organizacional, así como constituirse en un lugar de encuentro y desarrollo, de la comunidad de Coaches profesionales, por lo que la Asociación podrá:

- a) Planificar las acciones más adecuadas para la difusión y el desarrollo del Coaching en México.
- b) Facilitar el contacto e intercambio de experiencias y conocimientos entre la comunidad de Coaches.
- c) Fomentar la práctica del Coaching cumpliendo con altos estándares de calidad.
- d) Promover la creación de equipos de trabajo o comités destinados a llevar a cabo las tareas que deriven de la misión de la asociación.
- e) Promover el buen ejercicio de la profesión de acuerdo con el código deontológico de ICF-México.
- f) Apoyar la certificación según normas internacionales.
- g) Representar a los miembros de la asociación ante organismos profesionales o públicos así como en la prensa, radio y televisión y medios electrónicos.
- h) Informar a sus asociados sobre aspectos relevantes de la profesión, sus prácticas, su evolución e innovaciones a escala internacional.

- 
- i) Facilitar a las organizaciones, medios de comunicación o personas que lo soliciten, información detallada sobre nuestra profesión y sobre los servicios de la asociación.
 - j) Relacionar la asociación con otras organizaciones parecidas de la República Mexicana y de otros países, con la finalidad de compartir experiencias e identificar posibles sinergias.
 - k) Ser el interlocutor privilegiado de empresas y escuelas con el fin de favorecer la integración del Coaching como herramienta del Desarrollo Humano.
 - l) Impartir cursos, talleres, diplomados, capacitación continua, etcétera.
 - m) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con el objeto social, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, pero sin que constituya una especulación comercial.

La Asociación no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado o a sociedades o asociaciones con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización, permiso, licencia o concesión, salvo que previamente las obtenga. Por lo que enunciativa y no limitativamente la asociación podrá siempre y cuando no tenga carácter preponderantemente económico, ni constituya una especulación comercial:

- I. Adquirir por cualquier título derechos literarios, técnicos o artísticos, relacionados con su objeto.
- II. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública, sea federal o local.
- III. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial.
- IV. Adquirir partes sociales, en asociaciones o sociedades relacionadas con su objeto.
- V. Aceptar o conferir toda clase de mandatos.
- VI. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales.
- VII. Contratar al personal necesario.
- VIII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

SÉPTIMA.- DOMICILIO. La asociación tiene su domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

OCTAVA.- DURACIÓN. La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

NOVENA.- DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación se formará:

- a) Con las cuotas, aportaciones y donativos que podrá recibir de los ASOCIADOS y de toda clase de personas físicas o morales, sin que éstas puedan por el sólo hecho de cooperar económicamente, obtener algún servicio, beneficio, ni contraprestación en especie o en efectivo.

- b) Con toda clase de bienes y derechos susceptibles de apropiación conforme a la ley, así como los rendimientos o frutos que puedan producir.

CAPÍTULO TERCERO EXTRANJERÍA

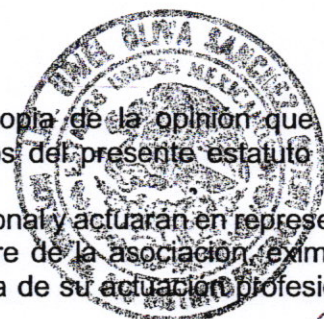
DÉCIMA.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA. La sociedad es mexicana, los socios aceptan: Que "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sea titular tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido, derechos de sociedades o socios a los mismos inversionistas y sociedades.

La participación extranjera en ningún caso podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS

DECIMA PRIMERA.- DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS.

- a) Podrán pertenecer a la Asociación como SOCIOS O ASOCIADOS de pleno derecho, todas las personas físicas con capacidad legal reconocida y que cumplan con los requisitos que se indican en el presente estatuto y se entenderá que el término SOCIO es idéntico al de ASOCIADO que señala el Código Civil vigente, con excepción de los SOCIOS HONORARIOS, quienes no adquieren la calidad de socio por ese nombramiento, como se explica en los párrafos siguientes.
- b) La calidad de SOCIO es intransferible.
- c) Los SOCIOS O ASOCIADOS de la asociación se dividen en dos categorías: (I) SOCIOS: aquellas personas que cumplan los requisitos que se señalan en estos estatutos y que paguen regularmente las cuotas aprobadas por la Asamblea General de Socios; y (II) SOCIOS HONORARIOS: Personas que se designan como colaboradores o protectores quienes por su aportación técnica, de soporte o económica a los fines de la asociación, sean merecedores del nombramiento y hayan sido admitidos como tales por la Asamblea General de Socios. A pesar de su importancia y consideración, jurídicamente no tendrán calidad de SOCIOS O ASOCIADOS. Por petición expresa de la Junta Directiva podrán participar en las sesiones de ésta a las q convocados con voz pero sin voto.
- d) Los SOCIOS O ASOCIADOS deberán designar al Comisario encargado de vigilar la operación y administración de la Asociación, quien no podrá ser miembro de la asociación y deberá contar con la calidad profesional para asegurar que su opinión está técnicamente sustentada y con plena independencia de los SOCIOS O ASOCIADOS y de los encargados la administración de la Asociación.

- 
- e) Los SOCIOS O ASOCIADOS podrán solicitar copia de la opinión que formule anualmente el Comisario conforme a los términos del presente estatuto y de su reglamento.
 - f) Los SOCIOS O ASOCIADOS lo serán a título personal y actuarán en representación propia. En ningún caso podrán hacerlo en nombre de la asociación, eximiendo a ésta de cualquier tipo de responsabilidad derivada de su actuación profesional y/o personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS. Podrán ser SOCIOS O ASOCIADOS quienes:

- a) Presenten la certificación que la INTERNATIONAL COACH FEDERATION, les haya entregado acreditándoles como miembros, durante el año en curso.
- b) Debe presentar el recibo del pago de la inscripción y en su caso, del pago de las cuotas que pudieran corresponderle conforme a la cuota que se hubiere aprobado.
- c) Toda la documentación que se indica en los puntos a) y b) se anexará a la solicitud de inscripción que debe entregarse a la Junta Directiva, quien se encargará de revisar y aprobar dicha solicitud. La Junta Directiva de la Asociación puede acordar la admisión o no del solicitante, y su acuerdo sólo podrá ser recurrido ante la siguiente Asamblea General Socios, quien someterá la decisión a votación entre los socios asistentes.

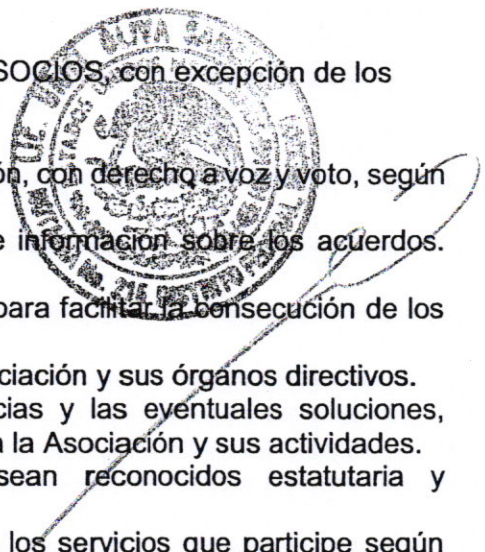
DÉCIMA TERCERA.- DE LOS SOCIOS HONORARIOS. Podrá ser SOCIO HONORARIO quien:

- a) Haya sido propuestos por lo menos por tres miembros, a la Junta Directiva.
- b) La Junta Directiva revisará la propuesta y se procederá a votar en la Asamblea General de Socios. Posteriormente, se comunicará el dictamen correspondiente para la aceptación o rechazo del SOCIO HONORARIO, en cualquier caso lo hará saber a los proponentes.
- c) En caso de aceptación, la Junta Directiva convocará a todos los SOCIOS de la Asociación, para entregar la designación al SOCIO HONORARIO aprobado en sesión solemne.
- d) Los SOCIOS HONORARIOS actuarán conforme a los señalamientos indicados en la cláusula Décimo Primera de estos estatutos.
- e) Los Ex Presidente/as de la Junta Directiva, podrán ser considerados para ser nombrados como Socios Activos o Socios Honorarios al término de su mandato, sin perjuicio de las atribuciones que les otorgue otra calidad de Socio que tengan con anterioridad a, durante, o posterior a su período como Presidente/a.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES. Son obligaciones de todos los SOCIOS:

- a) Aceptar y cumplir en todos sus términos los presentes estatutos, sus anexos y sus reglamentos.
- b) Contribuir a satisfacer los gastos que comporte la marcha de la Asociación y sus actividades, conforme lo dictamine la Asamblea General de Socios.
- c) Aceptar y velar por el cumplimiento del código deontológico profesional de "INTERNATIONAL COACH FEDERATION MEXICO".
- d) Apoyar, en la medida de sus posibilidades, la consecución de los objetivos de la Asociación.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS. Son derechos de los SOCIOS, con excepción de los SOCIOS HONORARIOS, los siguientes:

- 
- a) Participar en la Asamblea General de la Asociación, con derecho a voz y voto, según las normas reglamentarias.
 - b) Poseer un ejemplar de los estatutos sociales e información sobre los acuerdos.
 - c) Recibir toda la información y asistencia posible para facilitar la consecución de los objetivos de la Asociación.
 - d) Participar en las actividades que organice la Asociación y sus órganos directivos.
 - e) Exponer a la Junta Directiva posibles diferencias y las eventuales soluciones, además de toda clase de sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
 - f) Disfrutar de todos los derechos que le sean reconocidos estatutaria y reglamentariamente.
 - g) Disfrutar de los servicios de la Asociación o de los servicios que participe según normas reglamentarias.

DÉCIMO SEXTA.- EXCLUSIÓN Y BAJA DE SOCIOS. Los SOCIOS podrán darse de baja por:

- a) Incumplimiento a las normas del presente estatuto, o a sus anexos, o a sus reglamentos, así como a los Códigos establecidos por la Asociación o los Códigos aprobados por la International Coach Federation Global, en cuyo caso la Junta Directiva, como parte de sus funciones o por denuncia de otro u otros miembros, podrá determinar la suspensión de los derechos del Socio en cuestión.
 - i. En el caso de suspender los derechos de un SOCIO de cualquier categoría, la Junta Directiva formulará un expediente y lo dará a conocer al miembro suspendido al que le otorgará 5 días hábiles para que de respuesta a las imputaciones que se le señalan.
 - ii. En caso de no dar respuesta, se entenderá que hay una aceptación expresa a las imputaciones, en cuyo caso la Junta Directiva elaborará la baja de la Asociación del miembro suspendido. En caso de recibir respuesta, la Junta Directiva revisará la misma y procederá a votar su decisión, sea para reintegrar los derechos del SOCIO o para determinar su baja definitiva.
 - iii. Los SOCIOS suspendidos que reciban de la Junta Directiva la baja definitiva como miembros de la Asociación, podrán apelar a la Asamblea General de Socios, quien recibirá el resumen del contenido del expediente y de así considerarlo conveniente, cualquier SOCIO podrá solicitarlo para darle lectura sin separarlo del recinto señalado por la Junta Directiva para tal efecto. En votación mayoritaria, la Asamblea General de Socios determinará si confirma la decisión de la Junta Directiva o la modifica. La decisión de la Asamblea General de Socios, es irrevocable. En tanto se celebra la Asamblea General de Socios correspondiente el SOCIO permanecerá suspendido de sus derechos.
- b) Renuncia voluntaria presentada por escrito, con un mínimo de dos meses de anticipación, en la que acepta la renuncia a todo derecho que pudiera corresponderle del haber social, a la Junta Directiva de la Asociación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE SOCIOS. Los SOCIOS solo serán responsables de los actos de la Asociación hasta por el monto de sus aportaciones y cuotas, en todo momento tendrán el derecho de repetir contra los administradores representados

por la Junta Directiva, cualquier obligación, de cualquier especie, que pudiera señalárseles, y demandar ante autoridad competente por los daños y perjuicios que consideren les hayan sido causados por la propia Junta Directiva o por otro SOCIO de la Asociación, en virtud a los actos que se promuevan en el ejercicio de los objetos de la misma.

CAPÍTULO QUINTO.

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMO OCTAVA.- REPRESENTACIÓN. La representación jurídica de la Asociación radica en el Presidente de la Junta Directiva y en la Junta Directiva conforme las facultades que los presentes Estatutos confieren a cada uno. Por lo tanto, los actos vinculados con su operación y administración sólo podrán ser ejecutados por El Presidente de la Junta Directiva dentro del marco de sus facultades y/o la Junta Directiva como órgano colegiado, conforme a las facultades, poderes y mandatos que se establecen en los presentes estatutos, o por los acuerdos que la Asamblea General de Socios tome al respecto y por lo que señala el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

DÉCIMO NOVENA.- El Presidente de la Junta tendrá, de manera individual, las facultades que se establecen en la cláusula Quincuagésima Octava Sección II y Trigésima Quinta de los presentes estatutos. La Junta Directiva, como órgano colegiado, tendrá las facultades que se establecen en la cláusula Quincuagésima Octava Sección I y Vigésima Novena de los presentes estatutos.

VIGÉSIMA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. La Asamblea General de Socios es el poder supremo de la Asociación y que reside en la representación de sus SOCIOS, tanto si es en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SESIONES. La Asamblea General de Socios podrá reunirse en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria de Socios se celebrará:

- a) una vez al año como mínimo.
- b) cuando lo consideren necesario la Junta Directiva, por mayoría de votos en sesión expresa.
- c) cuando lo considere necesario el Presidente de la Junta Directiva.
- d) cuando lo soliciten a la Junta Directiva como mínimo el cinco por ciento de la totalidad de los Socios con excepción de los Socios Honorarios.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios se celebrará:

- a) cuando lo considere necesario la Junta Directiva, por mayoría de votos en sesión expresa.
- b) cuando lo considere necesario el Presidente de la Junta Directiva.
- c) cuando lo soliciten a la Junta Directiva como mínimo el cinco por ciento de la totalidad de los Socios con excepción de los Socios Honorarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS. Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, mediante correo electrónico, telegrama, fax, correo certificado o servicio especializado de mensajería, enviado a cada Socio.

La convocatoria deberá ser enviada a los Socios de conformidad con el párrafo anterior, con anticipación no menor de 10 (diez) días naturales a la fecha señalada para la Asamblea. Existirá segunda convocatoria únicamente para el caso de las Asambleas Extraordinarias y ésta deberá ser publicada después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea en virtud de primera o ulterior convocatoria, notificados los Socios en términos del primer párrafo de esta cláusula y por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la nueva fecha señalada para la Asamblea. En todo caso, la convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea, la firma de quien la haga y el orden del día.

Las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de convocatoria previa, cuando en ellas estuviesen presentes o representadas la totalidad de Socios en la Asociación. De la misma manera, no será necesaria la convocatoria previa cuando una Asamblea legalmente convocada e instalada, sea suspendida por cualquier causa y deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN. Durante las votaciones que se lleven a cabo en las Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los Socios asistentes podrán actuar en representación de un máximo de tres Socios, mediante mandato otorgado en una carta poder simple, debiendo ponerse previamente en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva, la representación por mandato de cualquier miembro. Cada Socio gozará únicamente de un voto en las Asambleas Generales de Socios. Ningún Socio que se encuentre directamente interesado en las decisiones podrá participar en las votaciones, limitación que se extiende a su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. La Asamblea General de Socios será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en caso que no se encuentre, entonces será presidida en dicha ocasión por la persona que sea designada por la Asamblea y contará con el auxilio de un Secretario y las Escrutadores que éste designe.

VIGÉSIMA CUARTA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS. Corresponde a la Asamblea General de Socios Ordinaria:

- a) Revisar, discutir y en su caso aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación, atendiendo el informe que presente el órgano de vigilancia o comisario, de la Asociación y que deberán referirse a las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Los ejercicios fiscales iniciaran el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre del año del que se trate.
- b) Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos y las actividades del próximo ejercicio.
- c) Establecer y modificar las cuotas y tasas por actividades y servicios.
- d) Elegir los cargos vacantes de la Junta Directiva y renovación de los que correspondan, así como de aquellos que lo hayan solicitado.
- e) Las otras funciones que señale el reglamento interno, si lo hubiere, o los acuerdos de la misma Asamblea
- f) Creación o supresión definitiva de comisiones para la ejecución de funciones específicas y limitadas
- g) Reconocer los resultados de los procesos de elección que lleve a cabo el Comité de Elecciones.
- h) Cualquier otro asunto que considere relevante la Junta Directiva y que no esté contenido dentro de la Cláusula Vigésima Quinta siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Reformar y modificar los Estatutos Sociales sus anexos o sus reglamentos.
- b) Cambio de domicilio social
- c) Disposición de bienes inmuebles y actos de dominio patrimonial.
- d) Recursos, expedientes y sanciones, y disolución de la Asociación.
- e) Aprobar el cese de los cargos de la Junta Directiva antes de plazo, por causa justificada. Así como del Comisario o de los miembros que constituyan el Órgano de Vigilancia de la Asociación.
- f) Nombramiento de miembros liquidadores y aprobación definitiva de la liquidación social.
- g) Otros temas que la Junta Directiva someta a su consideración o aprobación, a instancia propia o por petición de por lo menos el veinte por ciento de los miembros.

VIGÉSIMA SEXTA.- QUORUM. Las Asambleas Generales Ordinarias de Socios, podrán constituirse válidamente con el número de socios que acudan en primera convocatoria, debiendo los socios encontrarse presentes o representados por escrito, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los presentes estatutos y de conformidad con el artículo 2677 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora, Ciudad de México). Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, con excepción de los Socios Honorarios.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios podrán constituirse válidamente siempre y cuando se encuentren presentes o representados por escrito el cincuenta por ciento de la totalidad de los Socios, en primera convocatoria, con excepción de los Socios Honorarios. En segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Socios se podrá constituir con el número de los Socios que estén presentes o representados por escrito.

Los Socios Honorarios, podrán acudir a las Asambleas Generales ya sean Ordinarios o Extraordinarias con voz y sin voto. De la misma manera no serán tenidos en cuenta para efectos del quórum. Al efecto el Presidente/a de la Asamblea General de Socios, nombrará uno o varios Escrutadores, quienes darán fe de la cantidad de miembros presentes al inicio y durante el transcurso de las Asambleas.

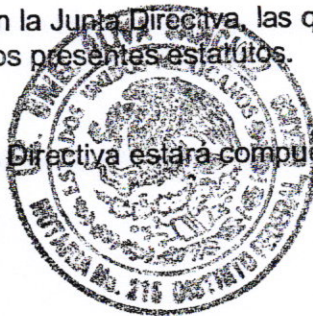
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VOTACIÓN. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes o representados con derecho a voto, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, salvo aquellos casos concretos en que los presentes estatutos señalen un requisito de aprobación mayor. Los acuerdos se transcribirán a un acta de Asamblea y esta acta a su vez, al libro de Actas de la Asociación, debidamente firmada por Presidente, el Secretario, y los Escrutadores, a la que se anexara la lista de asistencia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente es el representante legal de la Asociación, al que le corresponden funciones de representación, gestión y administración y también las ejecutivas que le delegue la Asamblea General de Socio y estos estatutos. Para lo anterior, el Presidente tendrá individualmente las facultades que se indican en la cláusula Quincuagésima Octava Sección II y Trigésima Quinta de los presentes

estatutos, y conjuntamente o mancomunadamente con la Junta Directiva, las que se indican en la cláusula Quincuagésima Octava Sección I, de los presentes estatutos.

VIGESIMA NOVENA: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará compuesta por:

Un Presidente/a/
Un Vicepresidente/a
Un Secretario/a
Un Tesorero/a



Así como un equipo directivo conformado de manera enunciativa más no limitativa de:

Director/a de Responsabilidad Social
Director/a de Comunicación,
Director/a de Educación,
Director/a de Membresías y Acreditaciones,
Director/a de Investigación,
Director/a de Alianzas,

Asimismo, la Junta Directiva podrá decidir la contratación de distintos funcionarios incluidos sin limitar a un Gerente Ejecutivo, Encargado de Comercialización, Administrador de página web y redes sociales, Contador, Abogado, Relaciones Públicas, así como cualquier otra designación que considere necesaria para la correcta gestión de la Asociación.

La Junta Directiva en su carácter de órgano colegiado y directivo asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Asociación.
- b) Representar a la Asociación a todos los niveles y con plenos poderes extrajudiciales y judiciales. Al respecto la Junta Directiva contará con los poderes que se indican la cláusula Quincuagésima Octava Sección I, y en lo sucesivo por los que la Asamblea General de Socios le otorgue.
- c) Poner en práctica las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios directamente o a través de otros.
- d) Procurar que se cumplan los objetivos de la Asociación y llevar el control del régimen económico de la entidad.
- e) Formalizar negociaciones y contratos con terceros.
- f) Organizar y presidir actos sociales y la coordinación de todas las actividades sociales.
- g) Crear y nombrar provisionalmente las Comisiones que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación.
- h) Preparar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, encargo de las auditorías económicas, contables y de gestión que crea oportunas, llevar al día libros, actas y documentación necesaria para el
- i) funcionamiento de la asociación.
- j) Dar el visto bueno a la contratación del personal de apoyo, que se estime necesario.
- k) Cualquier otra función que sea necesaria para la buena marcha de la Asociación, con plenos poderes civiles y mercantiles y de todo tipo como en derecho sean necesarios para el giro y tráfico de la entidad.

estatutos, y conjuntamente o mancomunadamente con la Junta Directiva, las que se indican en la cláusula Quincuagésima Octava Sección I, de los presentes estatutos.

VIGESIMA NOVENA: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará compuesta por:

Un Presidente/a/
Un Vicepresidente/a
Un Secretario/a
Un Tesorero/a

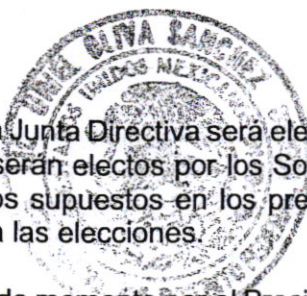
Así como un equipo directivo conformado de manera enunciativa más no limitativa de:

Director/a de Responsabilidad Social
Director/a de Comunicación,
Director/a de Educación,
Director/a de Membresías y Acreditaciones,
Director/a de Investigación,
Director/a de Alianzas,

Asimismo, la Junta Directiva podrá decidir la contratación de distintos funcionarios incluidos sin limitar a un Gerente Ejecutivo, Encargado de Comercialización, Administrador de página web y redes sociales, Contador, Abogado, Relaciones Públicas, así como cualquier otra designación que considere necesaria para la correcta gestión de la Asociación.

La Junta Directiva en su carácter de órgano colegiado y directivo asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Asociación.
- b) Representar a la Asociación a todos los niveles y con plenos poderes extrajudiciales y judiciales. Al respecto el Presidente de la Junta Directiva contará con los poderes que se indican la cláusula Quincuagésima Octava Sección I, y en lo sucesivo por los que la Asamblea General de Socios le otorgue.
- c) Poner en práctica las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios directamente o a través de otros.
- d) Procurar que se cumplan los objetivos de la Asociación y llevar el control del régimen económico de la entidad.
- e) Formalizar negociaciones y contratos con terceros.
- f) Organizar y presidir actos sociales y la coordinación de todas las actividades sociales.
- g) Crear y nombrar provisionalmente las Comisiones que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación.
- h) Preparar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, encargo de las auditorías económicas, contables y de gestión que crea oportunas, llevar al día libros, actas y documentación necesaria para el
- i) funcionamiento de la asociación.
- j) Dar el visto bueno a la contratación del personal de apoyo, que se estime necesario.
- k) Cualquier otra función que sea necesaria para la buena marcha de la Asociación, con plenos poderes civiles y mercantiles y de todo tipo como en derecho sean necesarios para el giro y tráfico de la entidad.



TRIGÉSIMA.- DESIGNACIÓN. El Presidente de la Junta Directiva será electo, y en su caso, el Tesorero y/o Secretario de la Junta Directiva, serán electos por los Socios, mediante el voto electrónico, y salvo los casos extraordinarios supuestos en los presentes Estatutos deberá iniciar funciones el 1º de enero siguiente a las elecciones.

El Puesto de Vicepresidente será designado en todo momento por el Presidente de la Junta Directiva, con excepción de que la Asamblea General de Socios acuerde su inclusión en el proceso de elecciones.

En caso que no se presenten a elección, o queden vacantes por cualquier otro motivo los puestos de Secretario y/o Tesorero de la Junta Directiva, éstos en su caso, serán designados o revocados por el Presidente de la Junta Directiva y confirmados en Asamblea General Ordinaria. Lo anterior no será aplicable para el puesto de Presidente de la Junta Directiva, quién deberá en todo momento ser electo por los Socios.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- REMUNERACIÓN. Los cargos de la Junta Directiva, con excepción de los funcionarios que contrate la Junta Directiva conforme lo establecido en la presente Cláusula, serán honorarios y por lo tanto no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su encargo, se ejercerán a título personal y no podrán ser transferibles ni sustituibles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ASESORES. El Presidente de la Junta Directiva contará con Asesores especialistas en temas particulares, que le apoyarán para la mejor toma de decisiones en su cargo. Estos asesores tendrán las siguientes características:

- a) Serán invitados por el Presidente de la Junta Directiva para ser sus asesores durante un periodo específico o a lo largo de su permanencia como Presidente.
- b) Colaborarán como asesores a pesar de no contar con vinculación con la Sociedad
- c) Deberán ser especialistas en el campo en el cual brinden asesoría
- d) Colaborarán siempre que su participación no constituya un conflicto de intereses
- e) No tendrán atribuciones de ejecución, ni se le considerará parte de la Junta Directiva ni de los funcionarios contratados, descritos en la cláusula Vigésimo Novena.

El Presidente de la Junta Directiva podrá extender el apoyo de los asesores a cualesquiera miembros de la Junta Directiva que lo requiera, previa aceptación del asesor.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los miembros de la Junta Directiva, así como los funcionarios contratados y/o los Asesores especialistas deberán firmar un acuerdo de Confidencialidad, con relación a los datos personales y/o información confidencial, correspondiente a la Asociación y/o a terceros.

TRIGÉSIMA CUARTA.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada dos meses como mínimo para la revisión de los avances del plan anual de actividades, así como la atención a los asuntos relacionados con la actividad de la Asociación, y cada vez que la convoque el Presidente de la Junta, a instancias propias o a solicitud de cualquiera de los miembros de la Asociación, en todos los casos las sesiones deberán ser convocadas con siete días de antelación como mínimo, sobre la fecha fijada, ya sea de forma personal, electrónica o por representación escrita en otro Socio de la Junta. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o una mezcla de ambos modelos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva será de calidad y, por tanto, dirimente.

TRIGÉSIMA QUINTA. ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva, además de las facultades y atribuciones que le otorguen los presentes estatutos y/o la Asamblea General de Socios, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representación legal de la Asociación.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Junta Directiva; dirigir sus deliberaciones y decidir con voto de calidad, en caso de empate.
- c) Promover el plan anual de actividades de la entidad que será aprobado por la Junta Directiva, y dirigir las actividades de la Asociación.
- d) Ordenar los pagos válidamente acordados.
- e) Ejercer los poderes otorgados y todas las restantes facultades que le sean otorgadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f) Deberá dar cuenta a la Junta Directiva de todos los actos y contratos que signifiquen una obligación o compromiso para la entidad
- g) Estará facultado para sustituir poderes en cuyo caso siempre deberá contar con la previa aprobación de los demás miembros de la Junta Directiva para otorgarlos. Así mismo y de manera económica podrá delegar funciones en otros miembros del Consejo,

TRIGÉSIMA SEXTA. ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar al Presidente/a en sus funciones.
- b) Colaborar de forma activa con el Presidente en la coordinación, gestión y seguimiento de las actividades establecidas en el Plan Anual y de las acciones de las Direcciones integrantes de la Junta Directiva
- c) Participar junto con el Presidente en las reuniones realizadas por la representación en Latinoamérica de la International Coach Federation (ICF LATAM)
- d) Gestionar y/o colaborar en los proyectos o actividades específicos que el Presidente le solicite
- e) Asumir las responsabilidades de Presidente/a en caso de falta de este según se detalla a continuación.
- f) En los supuestos de enfermedad, vacante, incapacidad o ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente con plenas facultades y atribuciones. Entre las funciones más urgentes, en caso de larga o permanente ausencia del Presidente, está la de convocar a una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de que el Vicepresidente tome el lugar vacante hasta el final del término del que sustituye, sin perjuicio del año de Presidente al que tiene derecho y obligación conforme a estos estatutos. Así como para elegir al nuevo Vicepresidente conforme a los presentes estatutos.

En los casos de que el Vicepresidente substituya mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria al Presidente de modo definitivo, éste deberá llevar a cabo las tareas de entrega recepción y apoyo durante el plazo de un mes,

- v. En caso que el Presidente sea removido del cargo de conformidad con los presentes Estatutos, o renuncie a su cargo en el Segundo o Tercer Cuatrimestre del año civil: El Vicepresidente tomará sus funciones de forma interina, hasta que concluya el periodo que correspondía al Presidente electo

El Vicepresidente de la Junta Directiva no podrá, bajo ningún caso, asumir el cargo de Presidente interino por más de 8 meses.

En caso que no exista un Vicepresidente, esté indispuesto, o no pueda tomar el cargo de Presidente, éste deberá avisar al Consejo de Ex-Presidentes y al Comité de Elecciones respecto dicha situación, para que éstos determinen quién será el Presidente interino o convoquen a elecciones conforme estimen conveniente

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Secretario/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Custodiará la documentación de la asociación.
- b) Se encargará de levantar, redactar y firmar las actas de las asambleas y reuniones. Así como la redacción y autorización de los certificados que sea necesario extender.
- c) Coordinará todas las reuniones internas y asambleas en las cuales participe el Presidente y/o el Vicepresidente con más de dos Comisiones
- d) Tendrá a su cargo la recepción y tramitación de las solicitudes de ingreso o baja de los solicitantes y de los Socios y de comprobar la documentación exigida, llevará el control del archivo de Socios y el libro registro Socios, debiendo apoyar al Tesorero/a en la clara y plena identificación de los Socios.
- e) Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y servicios administrativos y generales, y los propios del cargo.
- f) Cuando sea necesario, tendrá a su cargo la protocolización de las Actas de Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria de Socios.

TRIGÉSIMA NOVENA.- ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Tesorero/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborará el presupuesto anual de la Asociación y vigilará su cumplimiento
- b) Elaborará y/o supervisará los presupuestos individuales de proyectos, campañas, etc o cualquier actividad que genere ingresos y/o gastos a la Asociación
- c) En conjunto con el Presidente autorizará los descuentos, promociones o beneficios que se brinden a socios y/o terceros.
- d) Dirigirá la contabilidad, supervisando llevará el registro y control de los ingresos y gastos,
- e) Intervendrá en todas las operaciones económicas y financieras,
- f) Tendrá a su cargo la recaudación y custodia de fondos de la entidad
- g) Realizará el control de cobros y pagos que le ordene el Presidente/a, y las otras funciones propias de su cargo.

En su caso podrá solicitar el apoyo de un contador profesional con cargo a la asociación para que le asista en el registro de las operaciones y en la presentación de los informes financieros a los que se refiere el presente estatuto, y las leyes fiscales y mercantiles vigentes.

CUADRAGÉSIMA.- GERENTE EJECUTIVO. El Gerente Ejecutivo será el encargado de llevar a cabo los acuerdos la Asamblea General de Socios y las resoluciones de la Junta Directiva y de adoptar las decisiones de urgencia o de simple trámite que sean necesarias o convenientes para la buena marcha de la entidad.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. COMISIONES. Las diferentes Comisiones que determine la Asamblea General de Socios estarán siempre integradas por un Director responsable, del cual dependerán todos los Socios que voluntariamente acepten participar en la ejecución de las tareas encomendadas a la Comisión.

Las atribuciones generales del Director de Comisión son:

- a) Definir un plan de trabajo orientado al cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de la Asociación.
- b) Invitar a los Socios a participar dentro de la Comisión, para desempeñar actividades relacionadas con su experiencia y conocimientos.
- c) Informar de forma regular al Presidente, a la Junta Directiva y a las personas que el Presidente señale, sobre las actividades realizadas y los resultados de las mismas.
- d) Informar al Presidente y a la Junta Directiva sobre temas relevantes para la Asociación y las actividades que la misma realiza.
- e) Participar en los proyectos o actividades adicionales a los relativos a su Comisión, que le solicite el Presidente para el logro del Plan Anual de la Asociación

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS ELECCIONES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- COMITÉ DE ELECCIONES. El Comité de Elecciones será el órgano encargado de coordinar y llevar a cabo los procesos de elección para el puesto de Presidente y en su caso de Tesorero y/o Secretario de la Junta Directiva.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades del Comité de Elecciones son:

- a) Establecer el calendario del proceso de Nominaciones y Elecciones.
- b) Revisar y actualizar los perfiles de las posiciones a cubrir.
- c) Convocar, de forma anual o extraordinaria, a los miembros vigentes para postularse a las posiciones que requiera cubrir la Asociación, de acuerdo con la cláusula anterior.
- d) Evaluar de manera objetiva e imparcial las calificaciones de los miembros que se postulen.
- e) Seleccionar a los postulantes que cubren los requisitos y perfiles establecidos para cada posición y designarlos como "Candidatos" con derecho a ser elegidos
- f) Coordinar las elecciones
- g) Mantener a los miembros informados de cada uno de los pasos, desde el establecimiento del Comité hasta los resultados de la elección.
- h) Resolver las dudas y contingencias que se presenten a lo largo del proceso.
- i) Cuidar que cada parte del proceso se lleve a cabo con apego estricto a la ley y en línea con las normas éticas que rigen a asociación a nivel internacional
- j) Realizar todas las acciones necesarias para asegurar la democracia, transparencia, libertad, y legalidad de las elecciones.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN. Para desempeñar sus responsabilidades el Comité de Elecciones estará integrado por:

- a) Cinco miembros activos con voz y voto, entre los cuales se incluye al coordinador del Comité
- b) Un observador de ética (miembro activo), con voz, que será el Director de ética de la Junta Directiva vigente
- c) Un vocero (miembro activo) sin voz ni voto

CUADRAGÉSIMA SEXTA. REGULACIÓN. El Comité de Elecciones es un órgano independiente de la Junta Directiva de la asociación, para garantizar la democracia y transparencia de los procesos y se regirá por los estatutos que el propio Comité defina de forma interna.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. ELECCIONES ELECTRÓNICAS. Las elecciones deberán llevarse a cabo de manera electrónica y únicamente en evento de fuerza mayor o caso fortuito, de manera presencial.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. CONVOCATORIA DE ELECCIONES. El Comité de Elecciones convocará a elecciones en el último cuatrimestre del año, con base al calendario emitido por propio Comité y de manera excepcional, cuando sea necesario convocar a Elecciones extraordinarias por ausencia del Presidente Electo.

En la convocatoria, deberá señalar el plazo de votación, el enlace electrónico o lugar de votación, así como el día en que se comunicará el resultado.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. RESULTADOS. Los resultados de las elecciones para Presidente de la Junta Directiva se deberán asentarse en un acta de sesión de la Junta Directiva, con la asistencia de los miembros del Comité de Elecciones, asimismo dicha acta de sesión deberá ser protocolizada ante Notario.

QUINCUAGÉSIMA.- REVOCACIÓN. En todo momento, la Asamblea General de Socios tendrá la facultad de revocar al Presidente de la Junta Directiva y/o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, así como desconocer el proceso de elecciones llevado a cabo por el Comité de Elecciones, siempre y cuando dicha revocación o desconocimiento, se realice en Asamblea General Extraordinaria de Socios y con la aprobación de las dos terceras partes de los Socios presentes o representados por escrito. En dicho caso de revocación y/o desconocimiento del proceso de elecciones, la misma Asamblea General Extraordinaria de Socios deberá nombrar a los nuevos titulares de los puestos que haya revocado o desconocido, aprobando por mayoría de dos terceras partes de los presentes o representados por escrito.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS EX- PRESIDENTES

QUINCUAGÉSIMA.- CONSEJO DE EX PRESIDENTES. Los Ex-Presidentes de la Junta Directiva formarán El Consejo de Ex Presidentes, que de manera enunciativa más no limitativa, asumirá la función de un consejo de asesores independientes de la Junta Directiva y/o en su

caso de la Asamblea General de Socios, con las atribuciones que dicte la misma Asamblea General de Socios.

Asimismo, el Consejo de Ex-Presidentes tendrá las funciones que le corresponden de conformidad con la Trigésima Sexta de los presentes Estatutos en cuanto a la designación de Presidente interino

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- REUNIONES. Para realizar su función de asesores independientes, el Consejo de Ex Presidentes se reunirá con el Presidente, el Vicepresidente y los miembros de la Junta Directiva que el Presidente señale:

- a) Trimestralmente para conocer los avances del Plan Anual y los avances de los planes de las Comisiones.
- b) Cuando lo considere necesario el Presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente en caso de ausencia del Presidente
- c) Cuando lo solicite el Comité de Ex Presidentes

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN. Para desempeñar sus funciones, el Consejo de Ex Presidentes estará integrado como mínimo por tres miembros activos.

Adicionalmente el Consejo de Ex Presidentes podrá contar con Asesores especialistas en temas particulares. Estos asesores tendrán las mismas características que los Asesores del Presidente de la Junta Directiva pero no podrán ser los mismos que apoyen al Presidente.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- REGULACIÓN. El Consejo de Ex Presidentes es un órgano independiente de la Junta Directiva de la Asociación, y se regirá por los estatutos que el propio Consejo defina de forma interna.

Los ex presidentes de la Asociación que no sean miembros activos serán Socios honorarios vitalicios.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS Y PODERES

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- BIEN PATRIMONIAL. La Asociación, en el momento de constituirse, no tiene un bien patrimonial alguno. Posteriormente, su patrimonio estará integrado por valores inmobiliarios y mobiliarios que adquiera, por cualquier título legal, para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. La Asociación, no teniendo ánimo de lucro, solo podrá utilizar sus bienes y rendimientos para cumplimiento de los fines y objetivos citados. Se establecerá un ejercicio económico presupuestado en base a las cuotas iniciales previstas. Los presupuestos posteriores podrán variar en más o menos, según las necesidades y actividades a desarrollar y a los ingresos previstos. Los presupuestos anuales se someterán a la aprobación de la asamblea.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación serán:

- a) Las cuotas periódicas que paguen los Socios, mismas que se establecerán anualmente en el reglamento de la Asociación, pero que podrá ajustarse si las condiciones económicas de la asociación o del país así lo ameritan.

- b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como toda clase de subvenciones, convenios con la Administración, legados, herencias, donaciones o ayudas económicas que puedan recibir por cualquier título legal.
- c) Los ingresos que se obtengan por actividades lícitamente acordadas por la Junta Directiva, dentro del campo de la asociación social.
- d) Las ayudas o donaciones de los Socios, colaboradores o protectores.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIÓN DE BIENES. La Asociación, como persona Jurídica, con personalidad propia e independiente, y por medio de sus órganos sociales, podrá adquirir y vender, y gravar cualquier clase de bien y derecho, por cualquier título y podrá disponer de sus bienes, sin ningún límite, excepto el de dar a sus bienes y rendimientos un objetivo de lucro, de acuerdo con sus fines sociales. Para disponer de bienes inmuebles, el Presidente de la Asociación necesitará certificación del acuerdo de la Junta Directiva en el mismo sentido.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. SIN FINES DE LUCRO. La Asociación podrá instar a las autoridades competentes que sea declarada Asociación sin fines de lucro, a fin de disfrutar de los beneficios legales que comporta la citada declaración y teniendo en cuenta los fines y objetivos sociales, sin ánimo de lucro.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. PODERES.

- (I) **La Junta Directiva tendrá, como órgano colegiado el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes:**
 - a. Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado para ejercer aquellas facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, pero no limitativa, incluyen; desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querellas penales y otorgar perdón en estas últimas; para colaborar con el Ministerio Público y para desistirse cuando así sea necesario; y para los demás actos que expresamente determine la ley.
 - b. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal así como de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.
 - c. Para representar a la sociedad en asuntos y actos de materia laboral, gozando de manera enunciativa, mas no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales; quedando además expresamente facultados para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o

locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso I) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación; demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las misma y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultados para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo.

- d. Para actos de dominio, con todas las facultades de dueño en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.
- e. Para abrir y cerrar cuentas bancarias.
- f. Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- g. La Junta Directiva podrá nombrar, de entre sus miembros, a un Delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad, a cualquier persona sea o no miembro de la Junta Directiva, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte las delegaciones que hiciere y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.
- h. Para presentar y llevar a cabo todo tipo de trámites ante todo tipo de autoridades y dependencias gubernamentales ya sea federales o locales, incluyendo sin limitar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano de la Seguridad Social, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la Administración General de Aduanas. En virtud de estarán facultados para presentar y firmar avisos y escritos en nombre de la Sociedad, así como para recibir las notificaciones, oficios y avisos necesarios respecto a estos trámites. Asimismo, estarán facultados para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.
- i. En general, todos aquellos derechos y facultades conferidos por estos Estatutos o por la ley aplicable, requeridos para la administración de la sociedad y para el desarrollo del objeto social.

(II) El Presidente de la Junta Directiva tendrá, individualmente, el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes:

- a. Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado para ejercer aquellas facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa, pero no limitativa, incluyen; desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en

árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querellas penales y otorgar perdón en estas últimas; para colaborar con el Ministerio Público y para desistirse cuando así sea necesario; y para los demás actos que expresamente determine la ley.

- b. Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal así como de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Para representar a la sociedad en asuntos y actos de materia laboral, gozando de manera enunciativa, mas no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales; quedando además expresamente facultados para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso I) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación; demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las misma y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultados para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo.
- d. Para presentar y llevar a cabo todo tipo de trámites ante todo tipo de autoridades y dependencias gubernamentales ya sea federales o locales, incluyendo sin limitar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano de la Seguridad Social, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la Administración General de Aduanas. En virtud de estarán facultados para presentar y firmar avisos y escritos en nombre de la Sociedad, así como para recibir las notificaciones, oficios y avisos necesarios respecto a estos trámites. Asimismo, estarán facultados para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.

CAPÍTULO NOVENO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

QUINGUAGÉSIMA NOVENA.- La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por la Asamblea General de Socios, en sesión Extraordinaria, convocada expresamente y reunida con el quórum suficiente y reglamentario. Será preciso que haya una causa legal o económica señaladas en el artículo 2,685 del Código Civil Federal vigente, para que proceda a su disolución. En caso de adoptarse el acuerdo de disolución, la Junta Directiva de la Asociación actuará de Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea General crea más oportuno designar a otros miembros para esta tarea. La Comisión Liquidadora procederá al pago de las deudas y al cobro de los créditos y destinará el patrimonio resultante conforme se indica en los artículos irrenunciables de la Asociación.

CAPÍTULO ESPECIAL
CLÁUSULAS IRREVOCABLES

SEXAGÉSIMA. ACTIVOS. La asociación destinara sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, a lo que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- La asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades con fines similares autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos.

DISPOSICIONES GENERALES

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto específicamente por estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de Código Civil para el Distrito Federal.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- Los encabezados de las cláusulas y capítulos de los presentes estatutos servirán únicamente como referencia de los mismos.

Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016

Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9109165	Guadalupe	Herrera Moro Ochoa	
9052354	Maxi	Hiedemann De Caballero	
9119410	Claudio	Ibarra Graciano	
9038421	Elsa	Iribe Meza	
9078677	Jose	Islas Yañez	
9011343	Alejandra	Jiménez	
9047950	Maria	Jimenez De Paez	
9122011	María	Jiménez Jiménez	
9096804	Maria	Juarez	
9108707	Rafael	Juarez	
9066610	Susana	Junqueras	
9057254	Claudia	Lach	
9096768	Jair	Lara Corona	
9002254	Marcelo	Lehmann	
9038366	Julio	Lemmen-Meyer	
9121092	Wuendy	Lizarraga	
1033218	Carmenza	Lizarralde	
9109164	Magnolia	López	
1045524	Enrique	López De Los R.	
9034387	Jorge	Lopez España Mendez	
9082762	Carlos	Lopez Kirschner	
9020403	Rodolfo	Loyola-Vera	

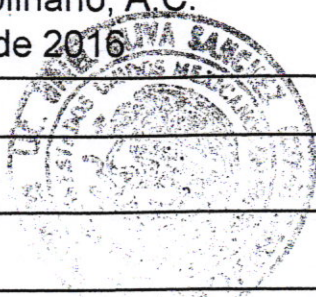
Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016

Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9081858	Jesus Jose	Macias Quezada	
9032005	Oswaldo	Martinez	
9119468	Patricia	Martinez	
9059515	Pedro Roberto	Martinez Tena	
9083811	Roberto	Medina	
9059946	Gabriela	Medina Hernández	
9107758	Esteban	Mendoza Fuentes	
9065239	Jose	Merino	
9086521	Miguel	Michel González	
9041981	Ivonne	Mijares Aguilar	<i>Ivonne Lourdes Mijares Aguilar</i>
9056496	Paulina	Milanes	
9038467	Ana	Minondo De Genç	
9059866	Alzira	Moises Kuri	<i>Alzira</i>
9078407	Olivia	Molina	
9085664	Lourdes	Montes De Oca	
9066790	Myriam	Morales	
9120957	Madian	Morante	
9036679	Luis	Morato	
9121165	José	Muñoz Dardón	
9083935	Alberto	Murguía	
9084412	Ramón	Murillo Cerda	
1038098	Francisco	Nasta	

Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016

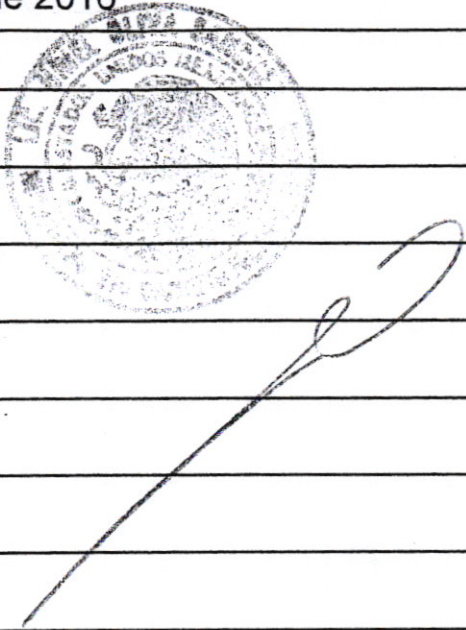
Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9121890	Angie	Nieto	
9096700	Maria Angelica Dolores	Noriega	
9040783	Héctor	Nuno	
9044246	Sandra	Ocampo	
9046585	Ana	Ocampo	
9053755	Jose	Olivares Hernandez	
9096936	Patricia	Olivera Martinez De Castro	
9020947	Karla	Ortega Kroeper	
9029119	Rosa Maria	Ortiz	
9040499	Begoña	Ortiz	
9119293	Yleana	Ortiz Arevalo	
9059945	Norma	Ortiz De La Rosa	
1015543	Natalia	Ortiz Mena	
9120276	José	Oviedo Rosales	
9120904	Antonia	Pan	
9037095	Angelica	Papadam Adam	
9059942	Claudio	Pardo	
9065666	Javier	Parra Mora	
9107746	Florian	Paugam	
9059965	Edilberto	Pedraza	
9108727	Claudia	Pérez	
9107191	Susana	Pérez Garcia	

Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016

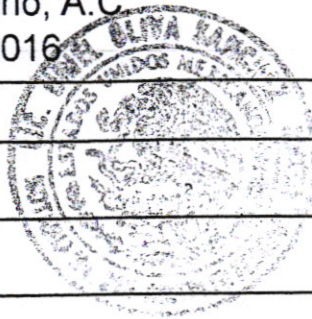


Member ID	Nombre	Apellido	Firma
1016875	Mirna	Pérez Piris	
9050074	Cenobio	Perez Vega	
9078171	Silvia	Ponguta Urquijo	
9044758	Carlos	Prado	
9047014	Neil	Prentice	
9054181	Cheryl	Prentice	
9121093	Lourdes	Prieto Alvez	
1020979	Francisco	Puente	
9057944	Jorge	Quintana	
1020818	Juan	Ramirez	
9033181	Oscar	Ramirez	
9120049	Víctor	Ramirez Guijosa	
9049860	Fernando	Ramo	
9120925	Jaime	Requenes	
9084986	Ibeth	Ríos Rodríguez	
9109107	Laritza	Rivera	
9059516	Renata	Rivera Vela	
9080198	Paula	Robles	
9064091	José	Rodarte González	
9055503	Alvaro	Rodriguez	
9122616	Michael	Rodriguez Bacelis	
9032259	Guadalupe	Rodriguez Luevano	

Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016

Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9049650	Adriana	Rodriguez Martinez	
9120503	Luis	Rodriguez Piña	
9045195	Fabiola	Romero	
9122017	César	Romero García	
9078422	Veronica	Romo	
9082832	José	Rubalcava Ornelas	
9078901	Claudia	Salas Cuesta	
9053630	Ana	Salazar Treviño	
9121539	Jessica	Saldaña Koppel	
9061844	Silvia	Sanchez	
9108111	Tania	Sánchez	
9044321	Jorge	Sánchez Guerrero	
9029419	Fabiola Del Carmen	Sanchez Martinez	
1054460	Airam	Sanchez Santos	
9032401	Rosa María	Santurtún	
9065949	Maria Eugenia	Saravia De Mata	
9007629	Patricia	Serdan	
9042488	Ricardo	Shahin Kattas	
9033960	Antonio	Simancas	
9059549	Rodrigo	Sosa Obregón	
9107680	Bernard	Soto	
9120916	Any	Tellez	

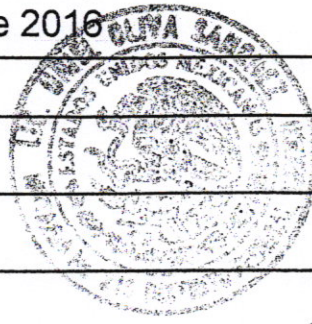
Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016



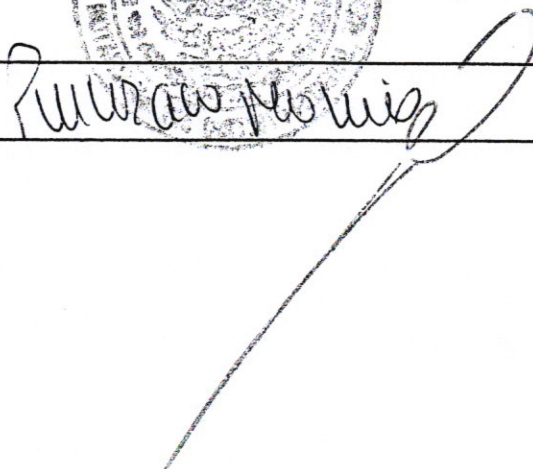
Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9108980	Maria	Tereshchenko	
9083310	Maria	Terrera Cartier	
9119326	Rosbel	Toledo	
9078899	Alberto	Torres Hurtado	
9121007	María	Trejo	
9063755	Licenciado	Turón Sáade	
9058680	Rebeca	Uziel	
9082836	Manuel	Valdes Alanis	
9080529	Alejandro	Vazquez	
9040704	Rodrigo	Vazquez Gutierrez	
9043234	Marco	Vega	
1046632	Cristina	Vega Sanchez	
9046541	María Isabel	Velez Gomez	
9050834	Valeria	Vélez Gómez	
9086471	Roberto	Vera Cifuentes	
9037097	Guillermo	Vidal	
9062015	José	Vieyra	
9060044	Patricia	Villa	
9031234	Luis	Villa De León	
9080744	Miguel	Villalobos	
9084983	Miguel	Villaseñor Ruiz	
9108421	Maria	Villegas	

Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016

Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9066421	Maria Antonieta	Vite Diaz	
9036574	Susana	Warman	
9084398	Mark	Worthy	
1043079	Joanna	Wright-Serra	
9048953	Elizabeth Helena	Wygard	
9122202	Ernesto	Zambrano	
9041427	Laura	Zavaleta Gonzalez	



Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario A.C.
5 de diciembre de 2016

Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9040705	Gerardo	Lozada	
9011342	Pilar	Lozano	

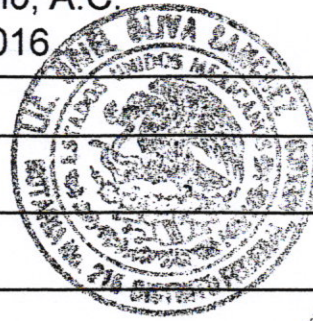
Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016



Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9038447	Jacqueline	Abed	
9010054	Diana	Ajzen	
9041518	Gabriela	Alcocer Gamba	
9121997	Yamil	Alonso	
9120056	Romario	Alves Pinto	
9107744	Jesús	Amaro	
9045038	Alma	Amelio Carrillo	
1048335	Roger	Antonini	
9085535	Alejandro	Antunez	
1033943	Mario	Arreola Santander	
9097115	Jean	Avet	
9122372	Adriana	Azuara	
9080182	Fernando	Barba	
9061454	Laura	Barbieri	
9064908	Wibke	Baumann	
9121035	Maria	Becerra Mata	
9119528	Carolina	Bejar	
9002443	Santiago	Beorlegui	
1045523	Alberto	Beuchot	
9078460	Francisco	Beyer	
9027579	Laura	Bicondoa	
9029795	Lucinda	Botello	

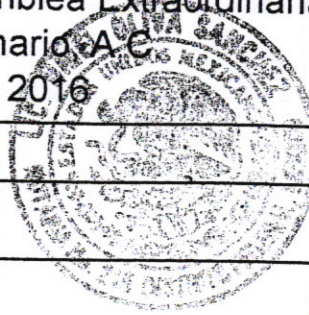
Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016

Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9108957	Rocio	Brownrigg	
9060143	Alberto	Burgos Ríos	
9059939	Mariano	Bustamante Alvarado	
9081996	Ruth	Cabrera	
9062016	Rafael	Calbet Carrillo	
1045930	Marcela	Calderon Danel	
1004214	Alberto	Calderon Danel - Mcs	
9019530	Ingela	Camba	
9108198	Raul	Cano Rodriguez	
9080691	Diana	Cantu Kawas	
9122282	Mary	Cardenas	
9080192	Lino	Cardiel	
9067629	Maria	Castillo	
9044192	Ma.Carmen	Castro	
9097055	Mariana	Cataldo	
9078458	Julie	Cazenave	
9083465	Juan	Chavez	
1049326	Rene	Concia	
9051686	Maria	Constante Diaz	
1029394	Rocio	Consuegra Gamon	
9078042	Miguel	Contreras	
9083037	Jose	Córdova	



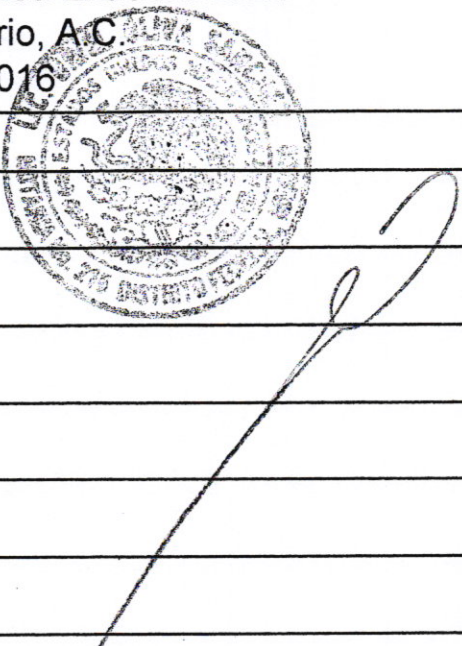
Handwritten signature or initials.

Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario A.C.
5 de diciembre de 2016



Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9002983	Humberto	Corona	
9055805	Marissa	Corona	
9121196	Berenice	Cortés González	
9086472	Maria	Covarrubias Lanzagorta	
9079678	Roberto	Cuaron	
9066256	Pauina	Cuevas Amador	
9000585	Guillermo	Currielche	
9082391	Salvador	De La Maza García	
9078886	Silvia	Denaday	
9038928	María	Descrivan	
9084167	Federico	Diaz-Sustaeta	
9037399	Marie Pierre	Die Sanchez	
9059949	Elizabeth	Dominguez	
9065929	Emmanuel	Elizalde	
9080802	Felix	Elizalde	
9022227	Ana Luisa	Escalante Rivero	
9065368	Sandra	Escallon Contreras	
1025523	Liliana	Escola De Quinteros	
1045998	Elena	Espinal	
9080191	Diana	Espinal	
9065344	Gabriela	Espinosa	
9059943	Enrique	Espinosa Lara	

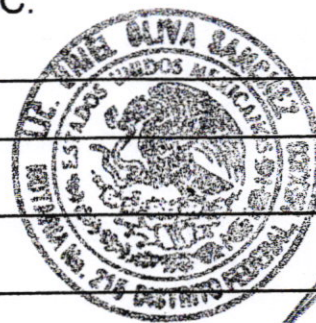
Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016



Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9122081	Monica	Estrada	
9108737	Ramón	Estrada T.	
9018754	Ana	Farai	
9030840	Cesar	Fentanes Serrano	
9039855	Claudia	Fernandez	
9078606	Vicente	Ferrio	
1029245	Eliane	Fierro Dobbs	
1042698	Laura	Fierro Evans	
9059990	Jose	Flores	
9045949	Stephanie	Flores De Erichsen	
9051470	Marco	Flores Gómez	
9052337	Juana Elena	Flores Robles	
9041261	Carlos	Flores Torres	
9096748	Ana	Freire	
9122534	Marisa	Gallardo	
1045319	Maria	Galvan	
9082304	Ana Isela	Garcia	
9107196	Mariana	García	
9014677	Beatriz	Garcia Madrigal	
9108530	Evelina	Garcia Malpica	
9055137	Miguel	García Valdez	
1043566	Cecilia	Garcia-Robles	



Relación de asistentes a la Asamblea Extraordinaria
Coaching Multidisciplinario, A.C.
5 de diciembre de 2016



Member ID	Nombre	Apellido	Firma
9084627	Linda	Garcidueñas	
9120008	Marcela	Genis	
9121281	Liliana	Gerardo Rodriguez	
9058817	Julieta	Gómez	
9085393	Claudia	González	
9031181	Luis	González Carrillo	
9065463	Francisco	Gonzalez Correa	
9065550	Mayra Esther	González Ramirez	
9059941	Leticia	González Velázquez	
9108964	Patricia	Gordillo	
9063055	Edgardo	Granados	
1024376	Mauricio	Greenwald	
9109182	Rocio	Guadarrama	
9077929	Alma	Guagnelli Cuevas	
9041982	Tania	Guido Guerra	
9065033	Hugo	Gutierrez	
9120283	Gabriela	Gutierrez Barrera	
9049856	Carlos	Gutiérrez Moyers	
9050052	Leonor	Gutiérrez Salas	
9085823	Jennifer	Hassey-Cerdeno	
9059122	Mónica	Hernández Álvarez	
9084840	Verónica	Hernández Arzaba	

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ
Fecha: 2017.05.09 12:13:34 -05:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-239696/2017 (0) DE FECHA 20/04/2017 11:58:45 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

INSTRUMENTO NO. 59,078 DE FECHA 23/03/2017 ANTE EL NOTARIO NO. 215 LIC. URIEL OLIVA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE MEXICO,

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390010428684XYQEW8Q IMPORTE \$1,656.00 PAGADO EL 19/04/2017.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 101588 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica Num. 5
PERSONA QUE FIRMA: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ. FECHA FIRMA: 09/05/2017 12:13:08 p.m.

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA

